



Numero de boletin: 30001

Fecha: 17/06/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

82081---DECRETO 1279 / 2021 DECRETO / 2021-06-01  
82094---DECRETO 1280 / 2021 DECRETO / 2021-06-01  
82092---DECRETO 1281 / 2021 DECRETO / 2021-06-02  
82085---DECRETO 1282 / 2021 DECRETO / 2021-06-02  
82084---DECRETO 1283 / 2021 DECRETO / 2021-06-02  
82083---DECRETO 1284 / 2021 DECRETO / 2021-06-02  
82090---DECRETO 1285 / 2021 DECRETO / 2021-06-03  
82089---DECRETO 1286 / 2021 DECRETO / 2021-06-03  
82087---DECRETO 1287 / 2021 DECRETO / 2021-06-03  
82086---DECRETO 1288 / 2021 DECRETO / 2021-06-03  
82093---DECRETO 1289 / 2021 DECRETO / 2021-06-04  
82091---DECRETO 1291 / 2021 DECRETO / 2021-06-04  
82088---DECRETO 1292 / 2021 DECRETO / 2021-06-04  
82082---DECRETO 1293 / 2021 DECRETO / 2021-06-04  
82095---DECRETO ACUERDO 26 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-06-09

### **Sección Avisos**

238007---GENERALES / DGC DPTO. INMUEBLES FISCALES  
237941---JUICIOS VARIOS / BARQUET DANIEL ANTONIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
238058---JUICIOS VARIOS / CANCINO CRISTINA EUGENIA S/ QUIEBRA PEDIDA  
238160---JUICIOS VARIOS / CHAVARRIA RICARDO FERNANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
238159---JUICIOS VARIOS / CONSORCIO DE PROPIET. EDIF. PASEO SAN LORENZO-CALLE SAN LORENZO 903/07 ESQ. JUJUY C/ ASOCIACION DE MAGIST. JUBILADOS DE TUCUM S/ Z- COBRO DE EXPENSAS  
238057---JUICIOS VARIOS / DIAZ CESAR AUGUSTO Y OTROS C/ DIAZ ENRIQUE HERNAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS  
237979---JUICIOS VARIOS / FRAILE DE GONZALEZ HAYDEE EVANGELINA DEL VALLE C/MORAN MARIA REMEDIOS  
238121---JUICIOS VARIOS / GERVA N IRENE ROSA C/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)  
238163---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JORGE ENRIQUE C/ FUELLE MONICA DEL CARMEN, PEREZ FRANCISCO DANIEL Y FUELLE WALTER DAMIAN S/ COBRO DE PESOS

238027---JUICIOS VARIOS / HERNANDEZ MARIANA VALERIA S/QUIEBRA DECLARADA  
238126---JUICIOS VARIOS / JUAREZ BEATRIZ ELIZABETH S/ QUIEBRA DECLARADA  
238186---JUICIOS VARIOS / LEBBOS LETICIA VICTORIA S/ NOMBRE", EXPEDIENTE N° 4180/20  
238124---JUICIOS VARIOS / LEZANA ENRIQUETA - GREGORATTI ESTEBAN S/ SUCESION  
238123---JUICIOS VARIOS / MARTORELL MARIO GUSTAVO C/ SEGURA JUANA ROSA S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
238039---JUICIOS VARIOS / MATEOS GLADYS AGUSTINA S/QUIEBRA PEDIDA  
238127---JUICIOS VARIOS / MEDINA MERCEDES DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE.  
N° 3439/18  
237805---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO LUIS DANIEL Y GONZALEZ DEOLINDA ANGELICA S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
238172---JUICIOS VARIOS / MONTEROS NELSON MIGUEL S/ PARTIDAS - EXPTE. N° 3922/19  
238164---JUICIOS VARIOS / MORENO MARIA ELENA C/ PREST MED S.A. Y OTROS S/ COBRO DE  
PESOS  
238023---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GUZMAN ESTEBAN ALBERTO S/COBRO  
EJECUTIVO  
238061---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SINECTIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL  
237927---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ALESSO EMILSE JOSE S/EJECUCION  
FISCAL  
238022---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/CARDIF SEGUROS S.A. S/ EJECUCION  
FISCAL  
238037---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/DOLDAN JORGE ALEJANDRO  
S/EJECUCION FISCAL  
238154---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ EDUVIGES S.R.L. S/ EJECUCION  
FISCAL  
238153---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IMBO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL  
238157---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/  
EJECUCION FISCAL  
238112---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOS ROBLES S.R.L. S/ EJECUCION  
FISCAL  
237976---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/MARIS ALEJANDRO S/EJECUCION  
FISCAL  
238029---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/NIEVA SATURNINO S/EJECUCION  
FISCAL  
238032---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/NIEVA SATURNINO S/EJECUCION  
FISCAL  
238060---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NOA EMPRENDIMIENTOS S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL  
238117---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ OCAMPO JUAN S/ EJECUCION  
FISCAL  
238119---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ PROCOM INGENIERIA S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL  
238025---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/SG INSUMOS S.R.L. S/EJECUCION  
FISCAL  
238158---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ SOLUCIONES EXPRES SAS S/  
EJECUCION FISCAL  
238018---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUDAMFOS S.A. S/ EJECUCION  
FISCAL

238107---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D-G-R- C/ SUPER CARNES SAN LUCAS S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL

238155---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TOTAL CELL S.A. S/ EJECUCION  
FISCAL

238024---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ  
ALTA S.R.L.

238151---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ BUENA  
CARNE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

238118---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ GONZALEZ  
ANGEL ROBERTO S/ COBRO EJECUTIVO

237977---JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

238156---JUICIOS VARIOS / SUCESION PIHUALA SEGUNDO ENRIQUE C/ PONDAL ROQUE VICENTE Y  
OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

238169---JUICIOS VARIOS / SUCESION ROBLES PEDRO HORACIO Y ARGANARAZ MARIA ESTER S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

238166---JUICIOS VARIOS / TABLADA ORTIZ SEVERO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

238128---JUICIOS VARIOS / VALDEZ LUIS HUMBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

238161---JUICIOS VARIOS / VALENTINA DENIPOTTI MERCHED C/ DENIPOTTI LUCIANO GABRIEL S/  
PARTIDAS

238079---JUICIOS VARIOS / VILLAGRA MANUEL O MANUEL DALMIRO S/ SUCESION - EXPTE. N°  
114940/47

237981---JUICIOS VARIOS / ZELAYA ALFREDO DANTE S/QUIEBRA DECLARADA

238051---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DAU LIC PUB N° 03/2021

238049---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 9

238052---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB 15/2021

238137---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT COTEJO DE PRECIOS N° 4/2021

238053---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 28/2021

238100---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N° 34/2021

238129---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 22/2021

238133---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LLAMADO A LIC PUB EXPTE N° 150.394/21

238085---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N° 03/2021

238146---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 03/2021

238175---SOCIEDADES / 1 DE MAYO S. A. S. (CONSTITUCIÓN)

238165---SOCIEDADES / COMPAÑÍA AZUCARERA LOS BALCANES S.A.

238182---SOCIEDADES / EQUILIBRIO S.R.L.

238181---SOCIEDADES / FRICAP S.R.L.

238178---SOCIEDADES / LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFES. DE LA PCIA  
DE TUC

237983---SOCIEDADES / VICENTE TRAPANI S.A.

238167---SOCIEDADES / WALQIM S.A.S. (CONSTITUCIÓN)

238174---SUCESIONES / AGUILAR JOSE ARMESTO S/ SUCESION

238176---SUCESIONES / ALIVES MIRTA ANTONIA S/ SUCESION"

238177---SUCESIONES / BELTRAN HUGO SOSA

238152---SUCESIONES / CUELLO OLGA YOLANDA

238170---SUCESIONES / GONZALEZ, VICENTA ELENA

238162---SUCESIONES / IGNACIA SARA VILLALBA

238183---SUCESIONES / MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROMAN

238180---SUCESIONES / PECCHIO ALBINA DEL VALLE S/ SUCESION

238150---SUCESIONES / RAMON ANTONIO ROSALES

238168---SUCESIONES / RUESJAS CARLOS ENRIQUE S/ SUCESION

238173---VARIOS / FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN LA MANADA

**DECRETO 1279 / 2021 DECRETO / 2021-06-01**

DECRETO N° 1.279/9 (MDP), del 01/06/2021.

Expediente N° 1489/390-A-2016 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 386/17 de fecha 12/06/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 41/44) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 357/16 de fecha 30/09/16 (fs. 19/21), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Héctor Joaquín Acosta, ordenando a la Distribuidora que proceda a la incorporación del 40% de descuento a la facturación del servicio;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68 de la ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo a fs. 58 y 62;

Que la recurrente funda su impugnación en que el señor Gerente de Atención al Usuario excede su competencia, ya que no cuenta con las facultades que pretende arrogarse, y no puede hacer nacer en cabeza de los usuarios un beneficio distinto de los que se encuentran acordados por el Ministerio de Economía y el Ente Regulador;

Que asimismo manifiesta que la incompetencia del señor Gerente para otorgar beneficios, surge manifiesta ya que no está limitada en el tiempo y se aparta de lo dispuesto respecto a los porcentajes de descuento y rango de consumo;

Que señala, que no está acreditada la extrema necesidad;

Que por último, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que la Resolución N° 34/16 ERSEPT del 22/02/16 (fs. 84/94), que aprueba el Procedimiento Complementario de Inclusión de Usuarios Residentes a la Tarifa Social, confiere al Ente Regulador amplia facultad para el otorgamiento o exclusión de la Tarifa Social y le permite apartarse de los criterios de admisibilidad y elegibilidad en aquellos casos en donde la realidad socio económica de los usuarios residentes justifique su inclusión al régimen;

Que de igual forma, los demás actos administrativos emitidos en razón de la Tarifa Social, se complementan y determinan las condiciones que deben darse para acceder a ella y los recursos que a ese fin se destinarán;

Que el ERSEPT consideró que la situación socio-económica del recurrente y la discapacidad de su hijo electrodependiente (retraso mental, cuadriplejía espásticas con dependencia de máquinas y dispositivos capacitantes), ameritan el ejercicio de las facultades expresamente reservadas para el otorgamiento de la Tarifa Social en el modo que lo dispone;

Que por otro lado, se advierte que la Distribuidora no agregó elementos fehacientes que pudieran desvirtuar lo sostenido por el Ente Regulador en el instrumento que ataca;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de

hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo allí resuelto;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por el artículo 1º de la Resolución N° 386/17 y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 1432 de fecha 29/05/18 (fs. 101/102);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 386/17 del 12/06/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1280 / 2021 DECRETO / 2021-06-01**

DECRETO N° 1.280/1 (FE), del 01/06/2021.

EXPEDIENTE N° 1.582/170-M-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "Vignoli, Ángel Alfredo C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 702/15), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y  
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/9 obra copia de Sentencia N° 921 del 5 de diciembre de 2018, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 12/13 obra copia de Sentencia N° 608 del 6 de agosto de 2019, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 15 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 608 del 6 de agosto de 2019 se regularon honorarios al Dr. Muñoz en la suma de \$674.825.- por el proceso principal y \$74.000.- por un incidente a cargo de la Provincia de Tucumán. Corresponde además se adicione el 10 % en concepto de aportes Ley N° 6.059 y el 21 % en concepto de IVA. Indica que las sentencias de fondo y de regulación de honorarios se encuentran firmes y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 16 de agosto de 2019.

Que a fs. 17 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 19/20 y 30 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$1.856.427,22.

Que a fs. 25 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 37 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 38 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 39 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 50.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 903 de fecha 11 de mayo de 2021, obrante a fs. 40/41,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$1.856.427,22) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I como perteneciente al juicio: "Vignoli, Ángel Alfredo C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 702/15), importe total que incluye la suma de \$1.417.120,02 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) mediante Sentencia N° 608 del 6 de agosto de 2019 e intereses calculados al 31 de marzo de 2021, la suma de \$297.595,20 en concepto de IVA y la suma de \$141.712.- en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 1281 / 2021 DECRETO / 2021-06-02**

DECRETO N° 1.281/3 (ME), del 02/06/2021.

EXPEDIENTE N° 274/389-J-2019 y Agdos.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones el señor Enrique Alberto Juárez, DNI N° 16.457.569, solicita el pago del beneficio denominado "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas" dispuesto por Ley N° 7.205; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 36 se agrega copia certificada de la Resolución N° 22 del 6 de abril del corriente año, emitida por la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía, por la cual se denegó el pedido tramitado en autos.

Que el referido acto administrativo funda el rechazo del beneficio en la falta de acreditación por parte del interesado, de los recaudas exigidos en la Ley N° 7205 y en el Decreto N° 1000/1-07, reglamentario de la citada norma.

Que el apartado 1 del Art. 2° de la Ley N° 7205 establece que para adquirir dicho beneficio deberá "Demostrar fehacientemente la condición de ex-soldado, oficial, suboficial o personal civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, o en su caso, el carácter de cónyuge o de padres de beneficiarios fallecidos, conforme lo indica el artículo anterior. Dicha acreditación será mediante certificación expedida por la fuerza a la que perteneció el beneficiario y por el Ministerio de Defensa de la Nación".

Que asimismo, el Art, 1 ° del Decreto Reglamentario referido establece en su apartado 3) lo siguiente: "ACREDITACION: Para el otorgamiento del beneficio, los interesados deberán acreditar previamente la condición de ex combatiente o veterano, certificada por el Ministerio de Defensa de la Nación, siendo éste, requisito indispensable"

Que en las constancias obrantes en autos, en especial el informe del Departamento de Veteranos de Guerra - Jefatura VI- Bienestar del Ejército Argentino de fecha 25/03/2021, surge que el Sr. Juárez no se encuentra en los Registros como Veterano de Guerra de Malvinas (foja 34).

Que en consecuencia, corresponde rechazar lo peticionado por el recurrente, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en virtud al dictamen fiscal N° 1015 del 31 de mayo de 2021, obrante a fojas 41/42 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase -por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden- el beneficio de "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", solicitado por el Sr. Enrique Alberto Juárez, DNI N° 16.457.569 -Clase 1963-.

ARTICULO 2°: El Presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 1282 / 2021 DECRETO / 2021-06-02**

DECRETO N° 1.282/3 (SH), del 02/06/2021.

EXPEDIENTE N° 118/170-DJ-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del Sr. Claudio Rolando Suarez, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 26 de fecha 8 de febrero de 2021, dictada en el juicio: "Suarez Claudio Rolando c/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo (Expte. N° 292/18), tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24 el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a Octubre 2020, conforme Decreto N° 64/3 (SH) del 15/01/2021, que aprueba la Distribución Analítica de los gastos del personal de la Caja Popular de Ahorros, según Acta Acuerdo de ABAPPRA-Asociación Bancaria- que autoriza el pago del incremento de haberes al personal, determinando que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal" (código 040-556) del señor Suarez en la suma de \$50.169,70.

Que a fs. 28 y 29, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N° 1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs.30, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 31, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0969 del 21 de mayo de 2021, adjunto a fs. 33/34 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$50.169,70) a favor del señor Claudio Rolando Suarez, en su carácter de actor en el juicio: "Suarez Claudio Rolando c/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo (Expte. N° 292/18), de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 26 de fecha 08/02/2021, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1283 / 2021 DECRETO / 2021-06-02**

DECRETO N° 1.283/3 (SH), del 02/06/2021.

EXPEDIENTE N° 883/170-DJ-2018 y Agdo.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del Sr. Juan José Avellaneda, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 327 de fecha 22 de junio de 2017, dictada en el juicio: "Avellaneda Juan José c/ Provincia de Tucumán S/Amparo (Expte. N° 3/17)", tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 94 el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a Marzo 2021, determinando que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal" (código 040-556) del señor Avellaneda en la suma de \$100.262,05.

Que a fs. 98 y 99, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 100, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda fs. 101, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0994 del 27 de mayo de 2021, adjunto a fs. 103/104 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$100.262,05) a favor del señor Juan José Avellaneda, en su carácter de actor en el juicio: "Avellaneda Juan José c/ Provincia de Tucumán S/Amparo (Expte. N° 3/17)", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 327 de fecha 22/06/2017, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala III°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 1284 / 2021 DECRETO / 2021-06-02**

DECRETO N° 1.284/3 (SH), del 02/06/2021.

EXPEDIENTE N° 1229/170-DJ-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del Sr. Raúl Alberto Artieda, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 26 de fecha 5 de octubre de 2017, dictada en el juicio: "Artieda Raúl Alberto c/ Provincia de Tucumán S/Amparo (Expte. N° A388/16), tramitado ante la Excm. Cámara Contencioso Administrativo Sala I°, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 53 el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a septiembre 2019, determinando que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal" (código 040-556) del señor Raúl Alberto Artieda en la suma de \$199.824,65.

Que a fs. 57 y 58, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 59, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 63, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0904 del 11 de mayo de 2021, adjunto a fs. 61/62 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$199.824,65) a favor del señor Raúl Alberto Artieda, en su carácter de actor en el juicio: "Artieda Raúl Alberto c/ Provincia de Tucumán S/Amparo (Expte. N° A388/16), de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 26 de fecha 05/10/2017, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.





**DECRETO 1285 / 2021 DECRETO / 2021-06-03**

DECRETO N° 1.285/3 (ME), del 03/06/2021.

EXPEDIENTE N° 139-389-C-2006 y agdos.

VISTO que mediante las presentes actuaciones el señor Julio César Córdoba, DNI N° 14.966.300, solicita el pago del beneficio denominado "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas" dispuesto por Ley N° 7.205; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 23 del 06/04/2021, adjunta a Fs. 45, emitida por la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía se denegó dicho pedido.

Que el referido acto administrativo funda el rechazo del beneficio en la falta de acreditación por parte del interesado, de los recaudas exigidos en la Ley N° 7205 y en el Decreto N° 1000/1-07, reglamentario de la citada norma.

Que el apartado 1 del Art. 2° de la Ley N° 7205 establece que para adquirir dicho beneficio deberá "Demostrar fehacientemente la condición de ex-soldado, oficial, suboficial o personal civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, o en su caso, el carácter de cónyuge o de padres de beneficiarios fallecidos, conforme lo indica el artículo anterior. Dicha acreditación será mediante certificación expedida por la fuerza a la que perteneció el beneficiario y por el Ministerio de Defensa de la Nación".

Que asimismo, el Art. 1° del Decreto Reglamentario referido establece en su apartado 3) lo siguiente: "ACREDITACION: Para el otorgamiento del beneficio, los interesados deberán acreditar previamente la condición de ex combatiente o veterano, certificada por el Ministerio de Defensa de la Nación, siendo éste, requisito indispensable"

Que en las constancias obrantes en autos, en especial el informe del Departamento de Veteranos de Guerra - Jefatura VI- Bienestar del Ejército Argentino de fecha 25/3/2021, surge que el Sr. Córdoba no se encuentra en los Registros como Veterano de Guerra de Malvinas (foja 43).

Que en consecuencia, corresponde rechazar lo peticionado por el recurrente, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en virtud al dictamen fiscal N° 1017 del 31 de mayo de 2021, obrante a foja 50 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase -por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden- el beneficio de "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", solicitado por el Sr. Julio César Córdoba, DNI N° 14.966.300 Clase 1962-.

ARTICULO 2°: El Presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 1286 / 2021 DECRETO / 2021-06-03**

DECRETO N° 1.286/3 (ME), del 03/06/2021.

EXPEDIENTE N° 276/389-S-2019.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones el señor Salina Mario Luis, DNI N° 14.348.833, solicita el beneficio denominado "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 26 del 06/04/2021, adjunta a Fs. 22, emitida por la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía se denegó dicho pedido.

Que el referido acto administrativo funda el rechazo del beneficio en la falta de acreditación por parte del interesado, de los recaudos exigidos en la Ley N° 7205 y en el Decreto N° 1000/1-07, reglamentario de la citada norma.

Que el apartado 1 del Art. 2° de la Ley N° 7205 establece que para adquirir dicho beneficio deberá "Demostrar fehacientemente la condición de ex-soldado, oficial, suboficial o personal civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, o en su caso, el carácter de cónyuge o de padres de beneficiarios fallecidos, conforme lo indica el artículo anterior. Dicha acreditación será mediante certificación expedida por la fuerza a la que perteneció el beneficiario y por el Ministerio de Defensa de la Nación".

Que asimismo, el Art. 1° del Decreto Reglamentario referido establece en su apartado 3) lo siguiente: "ACREDITACION: Para el otorgamiento del beneficio, los interesados deberán acreditar previamente la condición de ex combatiente o veterano, certificada por el Ministerio de Defensa de la Nación, siendo éste, requisito indispensable" Que en las constancias obrantes en autos, en especial el informe del Departamento de Veteranos de Guerra - Jefatura VI- Bienestar del Ejército Argentino de fecha 25/3/2021, surge que el Sr. Salina no se encuentra en los Registros como Veterano de Guerra de Malvinas (foja 20) Que en consecuencia, corresponde rechazar lo peticionado por el recurrente, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1018 del 31/05/2021, adjunto a foja 27 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase -por lo expuesto en el considerando que antecede- el beneficio de Renta Vitalicia Héroes de Malvinas, solicitado por el señor Mario Luis Salina, DNI N° 14.348.833, clase 1962.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82087

**DECRETO 1287 / 2021 DECRETO / 2021-06-03**

DECRETO N° 1.287/3 (SH), del 03/06/2021.

EXPEDIENTE N° 289/369-S-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Economía tramita crédito presupuestario para la adquisición de una impresora para el área de SINTyS, por la suma de \$35.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3 (SH) del 6 de enero de 2021, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital, y asimismo corresponde efectuar una adecuación de crédito presupuestario, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, dictando la pertinente medida administrativa. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 9, Contaduría General de la Provincia a fs. 10, Departamento de Asesoría letrada de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 11 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.013 del 31 de mayo de 2021, obrante a fs. 13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase, a los fines del presente trámite, a la Jurisdicción 18 - SAF ME - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 11: U.O.N° 420- MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de Enero de 2021, para la compra de bienes de capital.

ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Increméntase en la Jurisdicción 18 - SAF ME - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 11: U.O. N° 420 - MINISTERIO DE ECONOMIA, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 U.O. N° 420 - Ministerio de Economía, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 436 - Equipo para computación, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82086

**DECRETO 1288 / 2021 DECRETO / 2021-06-03**

DECRETO N° 1.288/3 (SH), del 03/06/2021.

EXPEDIENTE N° 313/369-M-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Economía tramita crédito presupuestario para la adquisición de bienes de capital, por la suma de \$40.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital, y asimismo corresponde efectuar una adecuación de crédito presupuestario, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, dictando la pertinente medida administrativa. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 8: Contaduría General de la Provincia a fs. 9, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.027 del 1 de junio de 2021, obrante a fs. 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase, a los fines del presente trámite, a la Jurisdicción 18 - SAF ME - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 11: U.O.N° 420- MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de Enero de 2021, para la compra de bienes de capital.

ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Increméntase en la Jurisdicción 18 - SAF ME - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 11: U.O. N° 420 - MINISTERIO DE ECONOMIA, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 U.O. N° 420 - Ministerio de Economía, Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 436 - Equipo para computación, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1289 / 2021 DECRETO / 2021-06-04**

DECRETO N° 1.289/1 (FE), del 04/06/2021.

EXPEDIENTE N° 528/170-N-12.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafi Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/14 se agrega: Acta Declarativa de fecha 16 de mayo de 2012 suscripta por el señor Miguel Alberto Nieto D.N.I. N° 14.966.907, por la cual reconoce que la fracción del inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia; copia simple de: recibos de pagos de servicios comunales, solicitud de aprobación de Planos y Derechos de Construcción presentado en la Comuna de El Cadillal; solicitud de servicios eléctrico y constancias de D.N.I. en trámite.

Que a fs. 43/44 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada, forma parte del inmueble en mayor extensión identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4; ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafi Viejo. Que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matricula Registral N° T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, todo ello conforme juicio caratulado "López de Roselló Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación inversa" Expte N° 3694/78".

Que el inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la construcción del Dique El Cadillal, sus obras complementarias y para fines recreativos y turísticos.

Que existe Plano de Mensura y División N° 42.109/2004 en donde puede apreciarse su ubicación exacta, medidas perimetrales, superficies y linderos.

Que para la localización de la fracción objeto de consulta, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación. Adara que la precisión de linderos no es exacta por tratarse de ocupaciones irregulares de un mismo padrón de mayor extensión.

Que adjunta copia de: Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1(SO)-73; Sentencia recaída en juicio "López de Roselló Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación inversa"; Plano de Mensura y División; Informe del Registro Inmobiliario; croquis de ubicación e identificación con sus medidas (fs. 23/42).

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 616 de fecha 31 de marzo de 2021, obrante a fs. 51/52.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar

las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Miguel Alberto Nieto D.N.I. N° 14.966.907 y/o cualquier otro ocupante, sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82091

**DECRETO 1291 / 2021 DECRETO / 2021-06-04**

DECRETO N° 1.291/3 (ME), del 04/06/2021.

EXPEDIENTE N° 275/389-S-2019.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones el señor Antonio Ignacio Sierra, DNI N° 16.512.965, solicita el beneficio denominado "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 24 del 06/04/2021, adjunta a Fs. 34, emitida por la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía se denegó dicho pedido.

Que el referido acto administrativo funda el rechazo del beneficio en la falta de acreditación por parte del interesado, de los recaudas exigidos en la Ley N° 7205 y en el Decreto N° 1000/1-07, reglamentario de la citada norma.

Que el apartado 1 del Art. 2° de la Ley N° 7205 establece que para adquirir dicho beneficio deberá "Demostrar fehacientemente la condición de ex-soldado, oficial, suboficial o personal civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, o en su caso, el carácter de cónyuge o de padres de beneficiarios fallecidos, conforme lo indica el artículo anterior. Dicha acreditación será mediante certificación expedida por la fuerza a la que perteneció el beneficiario y por el Ministerio de Defensa de la Nación".

Que asimismo, el Art. 1° del Decreto Reglamentario referido establece en su apartado 3) lo siguiente: "ACREDITACION: Para el otorgamiento del beneficio, los interesados deberán acreditar previamente la condición de ex combatiente o veterano, certificada por el Ministerio de Defensa de la Nación, siendo éste, requisito indispensable"

Que en las constancias obrantes en autos, en especial el informe del Departamento de Veteranos de Guerra - Jefatura VI- Bienestar del Ejército Argentino de fecha 25/3/2021, surge que el Sr. Sierra no se encuentra en los Registros como Veterano de Guerra de Malvinas (foja 32).

Que en consecuencia, corresponde rechazar lo peticionado por el recurrente, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1012 del 31/05/2021, adjunto a foja 39 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase -por lo expuesto en el considerando que antecede- el beneficio de Renta Vitalicia Héroes de Malvinas, solicitado por el señor Antonio Ignacio Sierra, DNI N° 16.512.965, clase 1963.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.





Aviso número 82088

**DECRETO 1292 / 2021 DECRETO / 2021-06-04**

DECRETO N° 1.292/3 (SH), del 04/06/2021.

EXPEDIENTE N° 4749/425-DA-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social solicita provisión de los fondos otorgados mediante Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, por la suma de \$2.094.000.- para el Observatorio de la Mujer, con Financiamiento Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es para hacer frente a los gastos correspondientes a los meses de abril a junio del presente ejercicio.

Que se debe autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de los fondos correspondientes, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y atento al Dictamen Fiscal N° 999 del 28 de mayo de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL (\$2.094.000), el cual será otorgado en 3 (tres) cuotas mensuales por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$698.000), para los meses de abril, mayo y junio de 2021; a la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 45 - CE N° 826.9 - Observatorio de la Mujer - Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 826.9 - Observatorio de la Mujer, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1293 / 2021 DECRETO / 2021-06-04**

DECRETO N° 1.293/3 (SH), del 04/06/2021.

EXPEDIENTE N° 513/340-E-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Estación Experimental Agro Industrial Obispo Colombres (EEAOC) gestiona un incremento de crédito presupuestario del Recurso 12943 "Recursos propios EEAOC", por la suma de \$40.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 27, Contaduría General de la Provincia a foja 28, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 29 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 986 del 27 de mayo de 2021, obrante a foja 31 de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2021 en la Entidad 68: ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRO-INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES, Programa 11: U.O. N° 980 Estación Experimental Agro-industrial Obispo Colombres, Finalidad/Función 450, Subprograma 00

Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 980 - Estación Experimental Agro-industrial Obispo Colombres:

- Incrementando el Recurso 12943 - Recursos propios EEAOC, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), el cual financiará la siguiente estructura de gasto:

Partida Subparcial 251: Compuestos químicos \$2.000.000.-

Partida Subparcial 253: Abonos y fertilizantes \$4.000.000.-

Partida Subparcial 254: Insecticidas, fumigantes y otros \$4.000.000.-

Partida Subparcial 359: Otros no especificados precedentemente \$2.000.000.-

Partida Subparcial 393: Servicios de vigilancica \$5.000.000.-

Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente \$3.000.000.-

\$20.000.000.-

Incorporando: Proyecto 01: Obras varias EEAOC, Obra 58: Ampliación Red de Gas:

- el Recurso 12943 - Recursos propios EEAOC, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), el cual financiará la siguiente estructura de gasto:

Partida Subparcial 421: Construcciones en bienes de dominio privado

\$20.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO ACUERDO 26 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-06-09**

DECRETO ACUERDO N° 26/10 (MI), del 09/06/2021.-

VISTO, los Decretos Acuerdos N° 60/1-88; 151/3 (SH)-92 y 151/3-SH-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establece los beneficios de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Ministerio de Interior existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa.  
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Inclúyese en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional establecidos por los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92 y sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, al personal perteneciente a las Reparticiones que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Acuerdo. El Servicio Administrativo del área será responsable de la aplicación de lo que se dispone en éste artículo, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECRETARIA DE ESTADO DE PLANIFICACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

APELLIDO Y NOMBRE	CAT	EXTENSION HORARIA	DCTO. ACDO. N° 60/1-88 - DEDICACION FUNCIONAL	DCTO. ACDO. N° 151/3(SH)-92	A PARTIR DE LA FECHA:
Carlos Enrique Cortez	24	- 100 % - 125 %			17/05/2021
Ariel Alejandro Elías	24	- 100 % - 125 %			17/05/2021

SECRETARIA DE ESTADO DE GRANDES COMUNAS

APELLIDO Y NOMBRE	CAT	EXTENSION HORARIA	DCTO. ACDO. N° 60/1-88 - DEDICACION FUNCIONAL	DCTO. ACDO. N° 151/3(SH)-92	A PARTIR DE LA FECHA:
Juan Gabino Morillo	24	- 100 % - 125 %			17/05/2021

SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTOS COMUNITARIOS Y SOCIALES DEL INTERIOR

APELLIDO Y NOMBRE	CAT.	EXTENSION HORARIA	DCTO. ACDO. N° 60/1-88 - DEDICACION FUNCIONAL	DCTO. ACDO. N° 151/3(SH)-92	A PARTIR DE LA FECHA:
José Hernán Pedicone	24	- 100 % - 125 %			17/05/2021

SECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS Y COMUNAS RURALES

APELLIDO Y NOMBRE CAT. EXTENSION HORARIA DCTO. ACDO. N° 60/1-88 DEDICACION  
FUNCIONAL DCTO. ACDO. N° 151/3(SH)-92 A PARTIR DE LA FECHA:  
Juan Carlos Borquez - 22 - 75 % - 25% - 17/05/2021

ARTÍCULO 2°.- Impútese la erogación resultante a las partidas presupuestarias, con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 325: Denominación: Secretaría de Estado de Planificación y Relaciones Interinstitucionales, Unidad de Organización 326:

Denominación: Secretaría de Estado de Grandes Comunas, Unidad de Organización

322: Denominación: Ministerio de Interior y Unidad de Organización 323:

Denominación: Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación de Interior, de Desarrollo Social y de Seguridad; y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 238007

**GENERALES / DGC DPTO. INMUEBLES FISCALES**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dpto. de Inmuebles Fiscales

Regularización Dominial del Inmueble donde funciona el CAPS de la Localidad de Raco

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21. 477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa EL CAPS DE VILLA QUINTEROS, ubicado en calle 24 de Septiembre S/N, en la localidad de Villa Quinteros, Departamento Monteros.-

Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°.: 244.521, Matrícula Catastral N°: 18.173, Circ: 2 Secc: f - Lamina: 343 - Parcela: 24F. Empadronado a nombre de ZAMORANO DE JUAREZ, BENICIA DEL ROSARIO. Compuesto de una superficie de 901,1531 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 82.811/2.021 Expte. N° 7.235-2.020.

Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 11 y V 17/06/2021. Aviso N° 238.007.

**JUICIOS VARIOS / BARQUET DANIEL ANTONIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "BARQUET DANIEL ANTONIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:599/10, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 07 de junio de 2021...Atento lo peticionado, cítese a: JOSE BARQUET y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.- FZ .-Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 9 de septiembre del año 2010, se presenta el letrado Tomas Vicente Alba en el carácter de patrocinante del Señor Daniel Antonio Barquet, DNI N°:16.383.771, Argentino, mayor de edad, soltero, y con domicilio en Calle General Guemes N°893 de la ciudad de la Aguilares de esta Provincia, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble q se encuentra individualizado como Circunscripción I, Sección A, Manzana 75 A, parcelas 9 y 1 E; Padron N°65.174 y 64.175; MatriculaN°31.233 Y N°31.234, N° de orden 409 y 143, empadronado en la Dirección General de Catastro: Parcela 9 a nombre de Pedro Elías y Parcela E a nombre de Maria de Jesús Ortiz. se encuentra ubicado en calle General Guemes n°893 de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucuman y sus linderos son: al norte Sucesion de Emiliano Altamiranda, al Oeste Calle Lamadrid, al Sur Calle Guemes y al este Fany Elsa Guardia siendo su extension total segun plano de mensura 272,1777 metros cuadrados.Señala el Sr. Barquet que ocupa el inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida, desde aproximadamente treinta y un años. En el año 1954 la madre del Actor compró dos fracciones de terreno mediante boleto de compra venta a los Sres. Pedro Elías y María de Jesús Ortiz, procediendo a instalar una casilla de madera, la cual sería la vivienda del grupo familiar.A partir del año 1978 comenzaron tareas de construcción y al fallecer la madre del mandante, el mismo continuó haciendo posesión del predio, realizando refacciones y ampliaciones hasta el día de la fecha y pagando impuestos del mismo, comportandose como legítimo dueño del mismo, ya que toda su vida transcurrió en el mencionado inmueble.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 6 de septiembre de 2019. Se hace constar que el presente tramita Libre de Derecho (Ley 6.314), Concepción , 07 de junio de 2021.- FMB.- Libre de derechos. E 10 y V 24/06/2021.- Aviso N° 237.941



**JUICIOS VARIOS / CANCINO CRISTINA EUGENIA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "CANCINO CRISTINA EUGENIA s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 2534/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra Cristina Eugenia Cancino, DNI N° 17.810.705, CUIL N° 23-17810705-4, con domicilio en B° Gregorio de Jesús Díaz, Casa 20, Mz. "D", Colombres, Cruz Alta, Tucumán. II. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes del fallido. Líbrense oficios al Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios, y al BCRA. III. INTIMAR al fallido a poner a disposición del Juzgado, en el plazo de dos días, todos sus bienes y/o indicar el lugar en que se encuentran para que Sindicatura tome inmediata posesión de los mismos. IV. ORDENAR a los terceros poner a disposición de Sindicatura los bienes de pertenencia del fallido, y prohibir hacerle pagos, los que serán considerados ineficaces respecto de los acreedores (art. 109 LCQ). V. ORDENAR la confección de un inventario de la totalidad de los bienes de propiedad del fallido, de conformidad a lo establecido por el inc. 10 del Art. 88 de LCQ a cargo de Sindicatura, quien deberá presentarlo en el plazo de 30 días de hacerse cargo de sus funciones. A sus efectos, désignase a la Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia. Oportunamente, líbrense mandamiento autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. VI. ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, y su remisión a Sindicatura, quién deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 114 de LCQ. A tal fin, líbrense oficio al Correo Argentino haciendo conocer el domicilio de Sindicatura. VII. DISPONER que, el trámite de verificación de créditos, podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTTE 2534/19- R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 2534/19-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 2534/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su

domicilio. VIII. TRÁBASE embargo sobre el 20% de los haberes que percibe la Sra. CRISTINA EUGENIA CANCINO, DNI N° 17.810.705, CUIL N° 23-17810705-4, con domicilio en B° Gregorio de Jesús Díaz, Casa 20, Mz. "D", Colombres, Cruz Alta, Tucumán, como empleada del Instituto San Nicolás. Los fondos deberán ser depositados a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro. En el mismo acto, deberá ordenarse al Instituto San Nicolás, que se ABSTENGA de realizar descuentos sobre los haberes de la fallida cuya causa o título sean anterior a la fecha de la declaración de la quiebra. A sus efectos, líbrense oficio al Instituto San Nicolás. Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial, a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr. Acordada n°626/12), en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales; ofíciase a sus efectos. IX. PROHIBIR a la fallida ausentarse del país. Líbrense oficios a la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Tucumán, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional. X. COMUNICAR esta quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, y a los Juzgados Federales N° 1 y 2, a fin de que remitan los juicios patrimoniales en contra de la fallida, con las excepciones establecidas en los arts. 132 y 133 de la ley 24.522 (t.o. s/ ley 26.086). XI. COMUNÍQUESE a la Dirección General de Rentas de la Provincia (art. 112, ley 5121), a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina a los fines de informar la presente, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que, los saldos que arrojen esas cuentas, deberán ser transferidos en la cuenta judicial a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Líbrense oficios. XII. COMUNÍQUESE la presente quiebra a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte y a la Dirección de Informática - Área Sistemas, y a Mesa de Entradas a fin de que se inhíba del sorteo de nuevos LUNES 14 DE JUNIO DE 2021 - 08:07:06 pedidos de quiebra a este Juzgado (conf. Acordada 171/2000). XIII. REMITIR los autos a Mesa de Entradas Civil a los fines de que procedan a la rectificación de la carátula, debiendo quedar consignada la misma como "CANCINO CRISTINA EUGENIA S/ QUIEBRA DECLARADA". XIV. FIJAR el día 15/06/2021, a hs. 10:00, para que tenga lugar el Sorteo de Síndico C.P.N. categoría "B", el que será realizado por la Sra. Actuaría de manera digital, conforme lo dispuesto por Acordada 1041/20, debiendo comunicar dicho sorteo a la Excma. Corte Suprema de Justicia (Sala de Sorteo) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, líbrense oficios. Una vez realizado el sorteo deberá remitirse el Acta a la Excma. Cámara Civil y Comercial y la Excma. Corte Suprema de Justicia (Sala de Sorteo). XV. FIJAR el 05/08/2021 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos, conforme al protocolo para verificación de créditos previsto en los considerando de la presente sentencia. XVI. FIJAR el 17/09/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. XVII. FIJAR el 03/11/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. XVIII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos. HAGASE SABER.- Fdo. DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (P/T) - Secretaria IIa. C.C.C. 11 de junio de 2021.- E 15 y V 22/06/2021.- Diferido. Aviso N° 238.058.

Aviso número 238160

**JUICIOS VARIOS / CHAVARRIA RICARDO FERNANDO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur - Juez P/T, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: CHAVARRIA RICARDO FERNANDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3865/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, mayo de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve RICARDO FERNANDO CHAVARRIA, DNI N° 11.063.624, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Los Planchones, Finca El Cedro, Dpto. Trancas, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Matrícula inmobiliaria X-03816, Padrón Catastral 99.659, Matrícula 26.612, N° de Orden 4, C:II, S:B, P:171. En los mismos cítese a LOLA CARDOZO DE VERA Y/O MARIA DOLORES CARDOZO DE VERA, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dra Viviana Inés Gasparotti - Juez P/T. Secretaría, 14 de junio de 2021.- E 17 y V 01/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.160.

**JUICIOS VARIOS / CONSORCIO DE PROPIET. EDIF. PASEO SAN LORENZO-CALLE SAN LORENZO 903/07 ESQ. JUJUY C/ ASOCIACION DE MAGIST. JUBILADOS DE TUCUM S/ Z- COBRO DE EXPENSAS**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIET. EDIF. PASEO SAN LORENZO-CALLE SAN LORENZO 903/07 ESQ. JUJUY c/ ASOCIACION DE MAGIST. JUBILADOS DE TUCUM s/ Z- COBRO DE EXPENSAS - Expte. N° 3805/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2021. Proveyendo la presentación del Dr. Cristian García: Fijase el día 25/06/21 a horas 11:00 para que tenga lugar la venta pública en subasta ordenada mediante providencia de fecha 26/04/21. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta y practíquese amplia publicidad adicional. PERSONAL. FDO. DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ JUEZ SUBROGANTE - //// San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Proveyendo la presentación del Dr. Cristian García: Atento a lo peticionado: Fijase el día 28 de Mayo del 2021 a hs. 11:00, en punto, para que tenga lugar la venta en pública subasta en el salón de remates judiciales, sito en calle 9 de Julio n° 1005, ciudad, por intermedio del martillero Rafael Horacio Cruz, del inmueble de la demandada Asociación de Magistrados Jubilados de Tucumán, ubicado Capital Sur, calle San Lorenzo N°903/907 esq. Jujuy, piso PB, dpto. B, inscripto en el Registro Inmobiliario en matrícula N° S-20871/002 y con nomenclatura catastral: padrón N° 206.340, C.:1, sección: 3; manz. 12, parc.36; sub. parc.: 00-02. Medidas A-B: 11,85 mts., B-C: 5,36 mts, C-D: 7,16 mts., D-E: 15,44 mts., E-A: 10,76 mts.; linda al norte: Enrique Clikman; sud: calle San Lorenzo, este: calle Jujuy y oeste: Miguel Angel Pantorrilla; sup.: 168,2398 mts.2; gravámenes: Embargo Ejecutorio juicio: "CONSORCIO DE PROPIET. EDIF. PASEO SAN LORENZO-CALLE SAN LORENZO 903/07 ESQ. JUJUY c/ ASOCIACION DE MAGIST. JUBILADOS DE TUCUM s/ ZCOBRO DE EXPENSAS por la suma de \$22.709 mas \$5.000 por acrecidas del Juzgado Civil y Comercial Común de la 2° Nom.. Condiciones de venta: base \$369.227,23 dinero de contado y al mejor postor. Señal 10 %, comisión 3%, sellado de ley 3%, I.V.A. 3% y Res. n° 3.026 de la AFIP-DGI 1,5%. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones son: expensas comunes por la suma de \$114.684,27, D.G.R. por la suma de \$19.771,29, SAT por la suma de \$34.720,03, Dirección de Ingresos Municipales por la suma de \$19.805,64, los posteriores a la toma de posesión quedarán a cargo del comprador. El inmueble se encuentra desocupado. Líbrense oficios a la Excma. Corte, al Colegio de Martilleros, y a los jueces respectivos. No se admitirán compras en comisión ni la cesión del boleto. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta y un extracto de los mismos en el diario La Nación y practíquese amplia publicidad adicional. PERSONAL. FDO. DR. PEDRO D. CAGNA-JUEZ SUBROGANTE- Secretaría, 15 de junio de 2021.- E 17 y V 22/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.159.

**JUICIOS VARIOS / DIAZ CESAR AUGUSTO Y OTROS C/ DIAZ ENRIQUE HERNAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de los Dres. JOSE LUIS GUERRA, ALBERTO GERMANÓ y MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ CESAR AUGUSTO Y OTROS c/ DIAZ ENRIQUE HERNAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 2632/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. Atento a lo peticionado y a constancias de autos, notifíquese al demandado la providencia de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante edictos, por el término de CINCO DÍAS; los mismos se publicarán Libre de Derechos. Ley 6314. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ///// San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020.- Atento lo solicitado por la parte actora, y las constancias de autos, se dispone: I) Notifíquese mediante cédula al accionado DIAZ ENRIQUE HERNAN, a los fines dispuestos en el punto 3) de providencia de fecha 09/08/2019, al domicilio denunciado por el Juzgado Electoral y en esta presentación, dejándose sin efecto la ampliación del plazo extraordinario en razón de la distancia, conforme se dispusiera en el punto 4) de providencia del 09/08/2019. II) Atento a que la citada en garantía no contestó demanda y habiendo quedado firme y consentida la providencia de fecha 12/03/2020, téngase por incontestada la demanda por parte de la citada en garantía Copan Cooperativa de Seguros Limitada. Notifíquese esta providencia a la Oficina Digital.-" Fdo. Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ. - Juez/a.- /////.-Secretaría, 10 de junio de 2021.- E 15 y V 22/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.057.

**JUICIOS VARIOS / FRAILE DE GONZALEZ HAYDEE EVANGELINA DEL VALLE  
C/MORAN MARIA REMEDIOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a los herederos de MARÍA REMEDIOS MORÁN que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nom., Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "FRAILE DE GONZALEZ HAYDEE EVANGELINA DEL VALLE c/MORAN MARIA REMEDIOS s/ ESCRITURACION-Expte. N° 3605/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2021.- En atención a las constancias de autos y a lo normado por el art. 159 CPCCT, habiendo cumplido el presentante con el juramento exigido por el mencionado artículo en fecha 05.02.2020: Notifíquese a los herederos de la demandada María Remedios Morán el proveído de fecha 03.10.2019, mediante la publicación de edictos con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// "San Miguel de Tucumán, 03 de octubre de 2019.- Atenta a lo solicitado y a constancias de autos, citese a la accionada para que se apersona a estar a derecho en la presente causa y córrasele traslado de la demanda para que la conteste en el término de seis días, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 23 se presenta la letrada apoderada de la Sra. HAYDEE EVANGELINA DEL VALLE FRAILE DE GONZALEZ, DNI N° 5.335.667, con domicilio en Ayacucho 653, San Miguel de Tucumán. Viene a promover demanda en contra de la Sra. MARIA REMEDIOS MORAN, con domicilio en Haití n° 6 7° Piso, Departamento 5 de esta ciudad, solicita se la condene a: 1) Realizar todas las peticiones y trámites faltantes para que se le otorgue hijuela a su favor, en el juicio MORAN ZACARIAS Y OTROS S/ SUCESION, Expediente n° 3196/81 y su inscripción en el Registro Inmobiliario. 2) Fecho, otorgue escritura traslativa de dominio del inmueble ubicado en Marcos Paz N° 1702, inscripto en el Registro Inmobiliario en el Folio N° 269 del Libro 144, Serie B, Sección Norte de esta ciudad. 3) Funda la demanda en que conforme surge del boleto de compra-venta, adquirió un inmueble ubicado en calle Marcos Paz n° 1.702 (esquina Asunción), le corresponde a la vendedora por adjudicación que se le hizo en el juicio MORAN ZACARIAS Y OTROS S/ SUCESIÓN, Expediente N° 3196/81, que tramita ante el Juzgado en Familia y Sucesiones de la VIIIa Nominación. Desde entonces vanas han sido las numerosas gestiones extrajudiciales realizadas, solicitando a la vendedora que culmine con los trámites sucesorios y otorgue la escritura traslativa de dominio y/o un nuevo poder a favor de una tercera persona. Ofrece Pruebas. Pide oportunamente se haga lugar a esta acción con expresa imposición de gastos y costas.-///Secretaría, 09 de junio de 2021.- GMM LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 17/06/2021. Aviso N° 237.979

**JUICIOS VARIOS / GERVAN IRENE ROSA C/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Juez Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "GERVAN IRENE ROSA c/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)", Expediente N° 2070/17, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 501 Procesal, intímese mediante edictos a BIG PLAN DE CAPITALIZACION Y AHORRO S.A.. Cúmplase con la intimación dispuesta en el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2.020. Por iniciado trámite de ejecución de sentencia. Intímese a BIG PLAN S.A DE CAPITALIZACION Y AHORRO el pago en el acto de las sumas de \$188.320 (pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos veinte) en concepto de capital de condena, con más la suma de \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos) en concepto de acrecidas legales. Hágasele saber que si en el plazo de cinco días no opone las excepciones legítimas que tuviere se ordenará llevar adelante la presente ejecución. Asimismo cíteselos de remate. Para el supuesto de pago de sumas de dinero al momento de la intimación, se autoriza la apertura de una cuenta bancaria Judicial pertenecientes a los autos del rubro y a la orden de éste Juzgado... Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. San Miguel de Tucumán, Junio de 2021. SECRETARIA.- 2070/17 SRF BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. E 16 y V 30/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.121.

Aviso número 238163

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JORGE ENRIQUE C/ FUELLE MONICA DEL CARMEN,  
PEREZ FRANCISCO DANIEL Y FUELLE WALTER DAMIAN S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ JORGE ENRIQUE c/ FUELLE MONICA DEL CARMEN, PEREZ FRANCISCO DANIEL Y FUELLE WALTER DAMIAN s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 627/18, en los cuales se ha en los cuales se ha ordenado notificar a los herederos del co-demandado PEREZ FRANCISCO DANIEL DNI 14.300.737 la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de junio de 2021.- I) Proveyendo el oficio informado por Mesa de Entradas de fecha 03/05/21 que por un error involuntario se omitió proveer: Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas y dejase constancias que "NO REGISTRA INGRESO EN NUESTRO SISTEMA INFORMÁTICO NINGUNA SUCESIÓN A NOMBRE DE: "PEREZ FRANCISCO DANIEL DNI 14.300.737" demandado en autos.- II) Proveyendo el escrito presentado por la parte actora en fecha 03/06/21: Estése a lo ordenado precedentemente. Atento al informe de Mesa de Entradas, y lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. sup. en éste fuero, CITASE a los herederos del co-demandado PEREZ FRANCISCO DANIEL DNI 14.300.737 a fin de que en el término de CINCO DIAS comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 22 del CPL.. A sus efectos PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS.- PERSONAL."-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ- Secretaría, 14 de junio de 2021.- E 17 y V 24/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.163.



Aviso número 238027

**JUICIOS VARIOS / HERNANDEZ MARIANA VALERIA S/QUIEBRA DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo del Juez Subrogante Dr. José Ignacio Dantur (P/T), Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "HERNANDEZ MARIANA VALERIA s/QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 2983/20 se ha tenido presente el domicilio constituido por el Síndico C.P.N. Héctor Fernando Carbone en calle San Miguel N° 371, de San Miguel de Tucumán, quién ha fijado horario de atención mediante turnos solicitados al mail "cpnfernandocarbhone@gmail.com" y/o número de Teléfono 3815013104. Secretaría, 10 de junio de 2021. SHV LIBRE DE DERECHOS E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.027

Aviso número 238126

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ BEATRIZ ELIZABETH S/ QUIEBRA DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo del Juez Subrogante Dr. José Ignacio Dantur (P/T), Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ BEATRIZ ELIZABETH s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 370/21, se ha tenido presente el domicilio constituido por la Síndico C.P.N. Ana María Herrera (Mat. Prof. N° 2101) - Teléfono: 4326507 - Celular: 381-156435751 - con domicilio en: Corrientes N° 1620 - San Miguel de Tucumán, quién ha fijado horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas. Secretaría, 14 de junio de 2021.- E 16 y V 23/06/2021.- Diferido. Aviso N° 238.126.

**JUICIOS VARIOS / LEBBOS LETICIA VICTORIA S/ NOMBRE", EXPEDIENTE N° 4180/20**

POR 1 DIA - POR DOS MESES: Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "LEBBOS LETICIA VICTORIA S/ NOMBRE", Expediente N° 4180/20, en los cuales se ha dictado el presente proveido que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, febrero de 2021 ... V. En virtud de lo dispuesto por el art.70 del CCCN y 17 Ley 18.249, publíquese edictos de la petición formulada (extracto de demanda) en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de 2 meses .... Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. Extracto de demanda: Leticia Lebbos inicia demanda a fin de cambiar su apellido Lebbos por Nieva, a razón del fallecimiento de su madre biológica (Paulina Alejandra Lebbos) a causa de un femicidio. A los 5 años comienza a vivir con su abuela (Rosa del Carmen Racedo de Lebbos), la cual fallece al año siguiente. A partir de ese momento empieza a vivir una vida en soledad recibiendo por parte de su familia biológica solo malos tratos durante 17 años. Después de un tiempo conoce a su profesora de arte Silvina Elizabeth Nieva, en la escuela Bilingüe Argentino Italiano Galileo Gallieri, la cual inmediatamente se hizo cargo de ella ejerciendo responsabilidades parentales, pero como tenía 19 años no pudo adoptarla. El apellido Lebbos, sostiene Leticia, realmente afecta a su personalidad, no puede caminar tranquila en la facultad ni en ningún lado donde conocen su nombre. Su único deseo es tener una vida normal, dejar de lado el femicidio de su madre, el abandono de su familia biológica y ser lo que ella desea ser, Leticia Victoria Nieva, hija de Silvina Elizabeth Nieva (su madre actual). San Miguel de Tucumán, Marzo de 2021. SECRETARIA.- 4180/20 SRF 27222636413 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,-30675428081140. E y V 17/06/2021.- \$762.40. Aviso N° 238.186.

Aviso número 238124

**JUICIOS VARIOS / LEZANA ENRIQUETA - GREGORATTI ESTEBAN S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "LEZANA ENRIQUETA - GREGORATTI ESTEBAN s/ SUCESION - Expte. N° 4512/15, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2021.- 1) ... 2) Atento a lo solicitado, y en virtud a lo dispuesto por el art. 159 C.P.C.C., notifíquese mediante edictos por el término de CINCO DIAS a NORMA OLGA CARBALLO y ESTEBAN DRAUSIO GREGORATTI a fin de que se apersonen al presente sucesorio en el término de cinco días, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados y continuar el trámite sin su intervención. Personal. Fdo. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez". E 16 y V 23/06/2021.- \$1.816. Aviso N° 238.124.

**JUICIOS VARIOS / MARTORELL MARIO GUSTAVO C/ SEGURA JUANA ROSA S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a los HEREDEROS DE SEGURA JUANA ROSA, que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nom., Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "MARTORELL MARIO GUSTAVO c/ SEGURA JUANA ROSA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3852/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2021.- Atento a las constancias de autos, cítese a los HEREDEROS de SEGURA JUANA ROSA L.E. 8.947.150 y/o quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 284 inc. 5 del C.P.C.C..- PERSONAL. Notificaciones. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial con un extracto de la demanda por el término de cinco días. (...)-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.-  
//// EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 6 se presenta MARIO GUSTAVO MARTORELL, DNI N° 20.171.524, con domicilio en calle Ayacucho n° 959, de San Miguel de Tucumán, a iniciar demanda de prescripción adquisitiva contra quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble que a continuación se describirá, tendiente a que se declare adquirido el dominio del mismo por parte de mi instituyente, respecto del inmueble ubicado en calle Ayacucho n° 959, Departamento San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, N° de padrón 35167, con los siguientes datos de Nomenclatura Catastral: Circ.:1 sec.: 18A, M:4, Parc.: 33; Matrícula Catastral: 10154 y Orden: 556 (Capital Sur) y Matrícula Registral: S-03737. La presente acción se inicia en contra de: 1.- SEGURA, JUANA ROSA, ultima propietaria del bien acorde al informe de dominio del registro inmobiliario que acompaño. Mi representado vive y ejerce la posesión pacífica, continua e ininterrumpida haciendo actos posesorios del inmueble por el cual inicia la presente demanda. Prueba también de ello que mi representado posee como domicilio real el de la propiedad objeto de la presente. A partir del año 1990 el Sr. Martorell comienza a ejercer actos posesorios sobre el inmueble llevando a cabo numerosas acciones posesorias que justificare mas adelante, debido la gran relación de amistad que lo unía a la Sra. Segura fruto de ser madrina y llegando a convivir con la demandada. La Sra. Segura decide venderle el inmueble sobre el cual se inicial la presente demanda. Obrando mi cliente de buena fe y de manera onerosa y justificando lo señalado a través de pagos realizados y realización de boleto de compra venta con firmas certificadas y posteriormente protocolizado a través de escritura pública, de boleto practicado entre las partes en fecha 12 de Octubre de 1996. Desde el año 1990 vengo realizando actos posesorios tales como pagos del impuesto inmobiliario, CISI, DRM y otros impuestos, distintos servicios como agua, gas y electricidad. Desde el año 1996 en adelante realizó también distintas obras de refacción y remodelación en el inmueble. Solicita medida previa. Ofrece pruebas. Solicita se tenga por iniciada la presente demanda ordinaria por prescripción adquisitiva contra quien resulte propietario del

inmueble descripto y/o se considere con derechos sobre el mismo. /// Secretaría,  
14 de junio de 2021.- E 16 y V 23/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.123.

**JUICIOS VARIOS / MATEOS GLADYS AGUSTINA S/QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas D`Pinto, se tramitan los autos caratulados: "MATEOS GLADYS AGUSTINA S/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 113/20, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCION, 28 de mayo de 2021.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO:I-AMPLIAR los plazos procesales, correspondientes al periodo de verificación de los créditos.II.-ORDENAR a los acreedores de la peticionante, realizar la verificación de sus créditos vía mail/correo electrónico, a la dirección aportada por el síndico C.P.N Guillermo Racedo M.P N° 2.791, guillermoracedo@live.com., bajo la modalidad de llevarse a cabo la insinuación de los créditos en éste proceso falencial enviando las presentaciones a la casilla electrónica referenciada en formato pdf y que, al recibir el mail, el síndico asigne un turno para presentar la documentación en formato papel y luego otro turno para retirarlo.-III.-FIJAR el día 18 de junio de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación.-IV- FIJAR el día 09 de Agosto del 2021 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el informe individual, y el día 06 de Septiembre del 2021 hasta fecha la cual el síndico deberá presentar el informe general (Art. 35 y 39 LCQ).- V- PUBLÍQUENSE edictos de la presente resolutive, "Libre de Derecho" por cinco días en el Boletín Oficial en la forma prevista en el Art. 89 de la ley 24.552, consignandose la modalidad remota dispuesta por la cual se efectuará las pertinentes verificaciones de credito. La pertinente publicación edictal se debe hacer dentro de los cinco días de notificada a la oficina la presente resolución. Deberá justificarse además el cumplimiento de las publicaciones de los mismos, dentro del quinto día posterior a su primera aparición.-Concepción, 14 de mayo de 2021.-I.- Tengase presente lo informado por el actuario. II.- Asimismo, y en razón que aun no se ha procedido a la publicación de los edictos de Ley ( art. 27 de la Ley 24522 ) y a lo requerido por el Sr Sindico en relacion a la modalidad a llevarse a cabo la insinuación de los créditos en éste proceso falencial es que corresponde programar nuevamente las fechas oportunamente fijadas y que con motivo del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) se instrumente un sistema de insinuación virtual de los créditos a los efectos que los acreedores envíen las presentaciones a la casilla electrónica de email del síndico en formato pdf y que, al recibir el mail, el síndico asigne un turno para presentar la documentación en formato papel y luego otro turno para retirarlo intervenido.- III.- Pasen los autos a despacho para resolver.-HAGASE SABER.- FDO: CARLOS RUBEN MOLINA. JUEZ.- AMF Libre de derechos. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.039

**JUICIOS VARIOS / MEDINA MERCEDES DEL VALLE S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 3439/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría a cargo del Dr. Lopez Isla Agustín I., se tramitan los autos caratulados: "MEDINA MERCEDES DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3439/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021. Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Mercedes del Valle Medina sobre el inmueble ubicado Finca Zavaleta S/N Nueva Esperanza, Tafi Viejo, Padrón Catastral n° 280911, Nomenclatura Catastral Circ. I, Sección O, Lámina 182, Parcela 57. En ellos cítese a Clemente Raúl Zavaleta y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de rebeldía o de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Atento a lo dispuesto por el art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación decrétese la anotación preventiva de la litis sobre el inmueble ubicado Finca Zavaleta S/N Nueva Esperanza, Tafi Viejo. A sus efectos líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia, autorizándose a la/el letrada/o Ismael Karim Kanan a suscribir la minuta correspondiente. Sin perjuicio de la publicación de edictos, líbrese oficio a la Secretaría Electoral de la Provincia y a la Secretaría Nacional Electoral a fin de que informe el último domicilio del Sr. Clemente Raúl Zavaleta." FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ - 27 de mayo de 2021.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: Ismael Karim Kanan, abogado apoderado de la Sra. Mercedes del Valle Medina, promueve juicio de prescripción adquisitiva de su propiedad ubicada en Finca Zavaleta S/N nueva Esperanza, Departamento de TAFI VIEJO, y en consideración a los hechos y derechos a continuación expone: De conformidad con los artículos 1897,1899 y 1952 y concordantes del Código Civil vigente, viene a deducir juicio por prescripción veintañal respecto del inmueble inscripto en la Dirección General de Catastro Parcelario de Tucumán, bajo padrón Catastral 280911, Nomenclatura Catastral Circ. I, sección O, Lámina 182 parcela 57. Las medidas de la propiedad que pretende usurpar, surge del plano de mensura debidamente aprobado por la mencionada Dirección. Respecto de la propiedad cuya usucapión persigue su poderdante, detenta la posesión por más de cuarenta años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y publica, haciéndola dueña con ánimo de dueño, a titular legítimo, exteriorizando el corpus por el hecho de la posesión, sirviendo de base a esta, el animus como relación jurídica entre el primero y el segundo, uniendo a ello la inmutabilidad de la posesión a través del transcurso del tiempo. Que en dicho inmueble, se ha dedicado al cultivo de hortalizas, legumbres para consumo familiar, como así también al criado de animales. Hoy en la actualidad, es su única casa, donde ha realizado muchas mejoras a lo largo de estos, donde tiene



todas sus comodidades de acuerdo al fruto de muchos años. Las medidas aproximadas de la propiedad son 572 metros cuadrados aproximadamente. E 16 y V 23/06/2021. \$6.990. Aviso N°238.127.

**JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO LUIS DANIEL Y GONZALEZ DEOLINDA ANGELICA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO LUIS DANIEL Y GONZALEZ DEOLINDA ANGELICA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 260/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 26 de mayo de 2021.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: MEDINA OSCAR ARMANDO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".-Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado sobre calle Rivadavia 303, B° San Martín de la localidad de La Trinidad, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán, identificado bajo Nomenclatura Catastral Padrón N° 59.069, Matrícula N° 31.278, Circ. II, Secc. F, Manzana 592G, Parcela 1, Orden 370, el cual se encuentra comprendido bajo los siguientes linderos: Norte: Alberto Alderete; al Sur: calle Amadeo Sabatini; al Este: antes lote que se reservaba la vendedora, hoy Sra. Valeria González, y al Oeste: calle Rivadavia..- Siendo involucrados los Actores: Montenegro, Luis Daniel y González, Deolinda Angélica.- Secretaría, 02 de junio de 2021.- E 04 y V 17/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.805.

Aviso número 238172

**JUICIOS VARIOS / MONTEROS NELSON MIGUEL S/ PARTIDAS - EXPTE. N°  
3922/19**

POR 1 DIA - (PRIMERA PUBLICACION) POR UNA VEZ POR MES Y DURANTE DOS MESES. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frías Alurralde y la Dra. María Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "MONTEROS NELSON MIGUEL s/ PARTIDAS - Expte. N° 3922/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucuman, agosto de 2020. Previo a lo solicitado, a fin de dar cumplimiento con el proceso conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCCN: 1... 2. Hágase conocer la existencia del presente juicio que promueve Monteros Nelson Miguel DNI 39.143.212, a fin de que, quien tuviere interés comparezca a ejercer el derecho y/o deducir la oposición que tuviere dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y durante dos meses. 3... 4... 5... 6..." Fdo.Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, agosto de 2020 E y V 17/06/2021. \$456.80. Aviso N°238.172.

Aviso número 238164

**JUICIOS VARIOS / MORENO MARIA ELENA C/ PREST MED S.A. Y OTROS S/  
COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD (BASA) S.A. UTE y a PREST MED SA que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO III, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. GUILLERMO ERNESTO KUTTER, Secretaría a cargo de Dra. MARIA ALEJANDRA MOYANO, se tramitan los autos caratulados: "MORENO MARIA ELENA c/ PREST MED S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 186/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2021. 1) Se agrega y tiene presente la copia digital de la publicación de edicto, ordenado en proveído del 18/02/2021, en Boletín Oficial de CABA y a conocimiento de las partes. 2) En atención a lo ordenado en el mencionado proveído, proceder a la confección de edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. 3) Acompañe la parte interesada bono de movilidad conforme nota actuarial del 10/02/2021 186/13.

FDH//////////San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2021. En atención a las constancias de autos y lo dispuesto dispuesto por Arts. 17 inc. 4 y 22 CPL corresponde NOTIFICAR el proveído del 17/12/2020 a BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD (BASA) S.A. UTE y a PREST MED SA mediante publicación de edictos, durante 3 días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante oficio Ley 22172. Se autoriza a la letrada María del Rosario Rodríguez Fernández, MP 4932, a diligenciar los oficios a librarse. LIBRAR OFICIO libre de derechos art. 13 L. 6204 y 20

LCT186/13.FDH//////////San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2020. A lo solicitado y atento las constancias de autos SE ABRE LA CAUSA A PRUEBAS. Ofrezcan las partes las que tuvieran dentro del quinto día de notificadas, arts.15 y 68 CPL. PERSONAL. 186/13. FDH..-Fdo: GUILLERMO E. KUTTER - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- E 17 y V 22/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.164.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GUZMAN ESTEBAN ALBERTO  
S/COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GUZMAN, ESTEBAN ALBERTO -DNI N° 29.082.114- cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GUZMAN ESTEBAN ALBERTO s/COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 1482/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17-07-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-1482/20 ." ///"San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$29.456,00 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA. ADRIANA E. BERNI.JUEZ (P.T.). San Miguel de Tucumán 10 de junio de 2021. 1482/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.023

Aviso número 238061

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SINECTIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SINECTIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 3637/17, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 27/05/2021 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MCI-3637/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2021.- AUTOS y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: PRIMERO: Regular los honorarios correspondientes a: ESTEBAN IGNACIO GOANE, en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$9.300-) por las labores profesionales realizadas en la segunda etapa del presente juicio. SEGUNDO: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- E 15 y V 29/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.061.-

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ALESSO EMILSE JOSE  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a ALESSO, EMILSE JOSE, -CUIT/CUIL N° 20-22480414-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/ALESSO EMILSE JOSE s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7518/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucuman, 03 de junio de 2021 I)... II) Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22.03.16, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por ... DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-7518/15 ."/>  
"///San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2016. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$194.980,77 y \$58.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ San Miguel de Tucumán 08 de junio de 2021. 7518/15 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 10 y V 24/06/2021. Aviso N° 237.927

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/CARDIF SEGUROS S.A.  
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CARDIF SEGUROS S.A., CUIT N° 30-69321531-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/CARDIF SEGUROS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6066/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 4-02-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-6066/19."  
///San Miguel de Tucumán, 4 de febrero de 2020. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$30.590,16 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 10 de junio de 2021. 6066/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.022



Aviso número 238037

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/DOLDAN JORGE ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de de la Dra. Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. c/DOLDAN JORGE ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 312/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 09 de junio de 2021. Atento a lo manifestado por el letrado apoderado de la parte actora : Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la parte demandada DOLDAN JORGE ALEJANDRO de la providencia de fecha 18/09/2019 (fojas 11), haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. /// CONCEPCIÓN, 18 de septiembre de 2019.- Tengase por cumplido con la providencia que antecede. Proveyendo el presente y el resto del escrito de demanda: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 704.859,24 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 140.971,84 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal, se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.-" Fdo. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA.- JUEZ.- Secretaría, 10 de junio de 2021.- WER LIBRE DE DERECHOS E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.037

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ EDUVIGES S.R.L.  
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ EDUVIGES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 709/20, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 08/06/2021 mediante la publicación de edictos durante 05 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MCI-709/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2020.- I) Por apersonado y con domicilio legal (casillero virtual) constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$32.691,99.- y \$6.538,39.- en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Suc. Tribunales, como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorizase al/la letrado/a LUCAS ALDO GELSI, MP N° 8482 y/o GONZALO PAEZ DE LA TORRE, MP N° 7402, conforme a lo solicitado, quien actuará bajo exclusiva responsabilidad del/la solicitante. IV) Previo a todo trámite, denuncie el presentante domicilio digital.- TMV 709/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- E 17 y V 24/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.154.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IMBO S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ IMBO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 739/19, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 08/06/21 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MCI-739/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$147.842,90.- y \$29.568,58.- en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de AVDA COLON 428-B° CENTRO -CORDOBA-, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado DIBI SAMSON EDUARDO, MP N° 3093 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 739/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- E 17 y V 01/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.153.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ INGENIO SAN JUAN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5605/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 20/11/2014 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- B JLH-5605/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2014.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$183.232,66 y \$36.646,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. III) Atento a lo solicitado autorizase a la letrado Rodríguez Martín Miguel J. (MP 6036) y/o Dra. María Cecilia Altieri, M.P.N° 8223 para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. Previamente denuncie N° de Matricula Profesional del Letrado Carlos Martínez López Pondal. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. - SMS 5605/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - " Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 08 de junio de 2021.- E 17 y V 01/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.157.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOS ROBLES S.R.L.  
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ., Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LOS ROBLES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6215/12, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2021. Notifíquese de la sentencia recaída en autos al demandado, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el en el Boletín Oficial. Oficiése.- BJLH-6215/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2021-AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO:.-RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de LOS ROBLES S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$73.988,51.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado ARIAS CARLOS ENRIQUE la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado, con mas la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6.300).-en concepto de IVA.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- Fdo. ADRIANA BERNI - Juez/a.- Secretaría, 31 de mayo de 2021.- E 16 y V 23/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.112.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/MARIS ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ, Secretaría a cargo de---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/MARIS ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 7728/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 21/08/2013, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BJLH-7728/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM .///San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2013.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-, en contra de MARIS ALEJANDRO, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA y TRES CON TREINTA y UN CENTAVOS-(\$150.363,31), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado MAXIMILIANO STEIN la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y UN CTVOS. (\$16.314,41-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 26 de febrero de 2021.- BJLH LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 17/06/2021. Aviso N° 237.976

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/NIEVA SATURNINO  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a NIEVA SATURNINO - D.N.I. N° 1.226.038., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/NIEVA SATURNINO s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2702/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante Resolutiva de fecha 06.05.21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-2702/14." ///San Miguel de Tucumán, 06 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-en contra de NIEVA SATURNINO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 29.688,20 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 20/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- RESERVAR, pronunciamientos de honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER".- FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez.- San Miguel de Tucumán 10 de junio de 2021. 2702/14 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.029

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/NIEVA SATURNINO  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a NIEVA SATURNINO - D.N.I. N° 1.226.038., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/NIEVA SATURNINO s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2702/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante Resolutiva de fecha 06.05.21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-2702/14." ///San Miguel de Tucumán, 06 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de NIEVA SATURNINO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 29.688,20 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 20/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- RESERVAR, pronunciamientos de honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER".- FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez.- San Miguel de Tucumán 10 de junio de 2021. 2702/14 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.032



Aviso número 238060

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NOA  
EMPRESARIOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ NOA EMPRESARIOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 5838/17, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien - por intermedio de quien corresponda proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 07 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 26/09/17 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-5838/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$91.542,71 y \$18.308,54 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorizase al Letrado MANUEL LOPEZ VALLEJO MP N°6031 con las más amplias facultades de la ley, conforme lo solicitado en la Presente Demanda (Punto V) y Bajo Exclusiva Responsabilidad de la Parte Actora. REINHOILDR - 5838/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- E 15 y V 29/06/2021.- Libre de derechos. Aviso N° 238.060.-

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ OCAMPO JUAN S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a OCAMPO, JUAN, -CUIT N° 20-17084618-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ OCAMPO JUAN S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4796/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de Junio de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 14/5/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 4796/18." ///San Miguel de Tucumán, 14 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de OCAMPO JUAN, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 42.856,28 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 28/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA SOLEDAD SLAME BRAIN (apoderada actor) en la suma de \$ 23.250 (Pesos Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta).- HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 14 de junio de 2021. 4796/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 16 y V 23/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.117.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ PROCOM INGENIERIA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PROCOM INGENIERIA S.R.L. - CUIT N° 33-70828126-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ PROCOM INGENIERIA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1748/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de Junio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29/9/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1748/20." ///San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. I) Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$22.500,00 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- AMJJ 1748/20 San Miguel de Tucumán 14 de junio de 2021. 1748/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 16 y V 23/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.119.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/SG INSUMOS S.R.L.  
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SG INSUMOS S.R.L., CUIT N° 30-71127642-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/SG INSUMOS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2713/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de Junio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 16/12/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 2713/20." ///:San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2020. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$67.906,87 y \$25.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría....- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 10 de junio de 2021. 2713/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.025

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ SOLUCIONES  
EXPRES SAS S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SOLUCIONES EXPRES SAS,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ SOLUCIONES EXPRES SAS s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 691/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021.- Atento a lo solicitado, bajo la exclusiva responsabilidad del letrado peticionante, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/03/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-691/21." ///San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2021.- I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.917.137,13 y \$575.141,14 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 691/21 San Miguel de Tucumán 15 de junio de 2021. 691/21 FMJ. LIBRE DE DERECHOS.- E 17 y V 24/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.158.

Aviso número 238018

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUDAMFOS S.A. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SUDAMFOS S.A.,-CUIT N° 30-69554476-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SUDAMFOS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5877/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán,12 de mayo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 25.10.16, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-5877/16. "///San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2016. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$318.350,51 y \$95.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 5877/16. San Miguel de Tucumán 10 de junio de 2021. 5877/16 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.018

Aviso número 238107

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D-G-R- C/ SUPER CARNES SAN LUCAS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D-G-R- c/ SUPER CARNES SAN LUCAS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6202/07, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 07/02/2008 mediante la publicación de edictos durante 05 días en el Boletín Oficial. Ofíciense. - RRE - 6202/07 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 7 de febrero de 2008.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$154.792,15 y \$30.958,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. III) Atento a lo solicitado autorizase a los letrados Juan Pablo Stein (MP 5890) y Federico Rodríguez (MP 6149) para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- SSC 6202/07 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Copias para traslado a disposición de la empresa demandada. Secretaría, 08 de junio de 2021.- E 16 y V 23/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.107.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TOTAL CELL S.A. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TOTAL CELL S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6541/11, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 08/06/2021 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- BJLH-6541/11 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM .-/////San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS ...- CONSIDERANDO: RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.-, en contra de TOTAL CELL S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, BOLETA DE DEUDA N°00107-2011, la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$106.385,32.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado BRITO, FABRICIO RAUL la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- BJLH.- HAGASE SABER.-" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 08 de junio de 2021.- E 17 y V 01/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.155.



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/TRANSPORTE AUTOMOTOR  
CRUZ ALTA S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L., CUIT N° 33-70831978-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2217/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de Junio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/10/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 2217/20." ///San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$151.597,09 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 10 de junio de 2021. 2217/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 14 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.024

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/  
BUENA CARNE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BUENA CARNE S.R.L., -CUIT N° 33-71241648-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) c/ BUENA CARNE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4383/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de Febrero de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 28/03/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 4383/18." ///San Miguel de Tucumán, 28 de Marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) en contra de BUENA CARNE S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 17.732,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Dos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado RAUL ERNESTO ABUSETTI (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 15 de junio de 2021. 4383/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS.- E 17 y V 24/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.151.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/  
GONZALEZ ANGEL ROBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GONZALEZ, ANGEL ROBERTO, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) c/ GONZALEZ ANGEL ROBERTO S/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 7869/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de Junio de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 17/02/2011, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 7869/10." ///San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2011. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese en caja fuerte de Secretaría la documentación original presentada. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$7.500,00 y \$2.250,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (Art. 484 y CCS. del C.P.C. y C. - Ley 6176). En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada, que tuviere en su poder. ....- En el acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, Juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 498 y 496 del C.P.C. (Ley 6176), y déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C.- Ley 6176 - En caso de que el deudor no fuese hallado se procederá de conformidad con lo dispuesto con el art. 498, 500 y 157 (Ley 6176) de nuestro digesto procesal. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Líbrese Mandamiento. Se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- MJT 7869/10.- San Miguel de Tucumán 14 de junio de 2021. 7869/10 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 16 y V 23/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.118.

**JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de los Dres. ALBERTO GERMANÓ y MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "RAMOS AMERICO BIENVENIDO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 1342/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:/// San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2021.- Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve AMERICO BIENVENIDO RAMOS. En los mismos cítese los titulares dominiales de los inmuebles padrones catastrales n° 95.050 y 96.293 -Leopolda Rojas de Alderete y Carmen Rojas- y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ.- Juez/a.-///.- DATOS DEL PREDIO: LA TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE BURRUYACU, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc.: H, Lamina 120, Parcelas 295, 296 y 297; correspondiente a los padrones 95050-96402 y 96293; matrículas 24586 bis-24586-24587; orden 12-11-13.- EXTRACTO DE DEMANDA : Que en fecha 14 de mayo de 2015 el Sr. AMERICO BIENVENIDO RAMOS inicia juicio de prescripción adquisitiva, argumentando que en fecha 16 de octubre de 1978 adquirieron el inmueble objeto de esta litis a los herederos de VICTORIANO SANCHEZ, por intermedio de escrituras públicas, las que acreditan una posesión de más de 30 años.- Secretaría, 08 de junio de 2021.- TM LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 25/06/2021. Aviso N° 237.977

**JUICIOS VARIOS / SUCESION PIHUALA SEGUNDO ENRIQUE C/ PONDAL ROQUE VICENTE Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ROQUE VICENTE PONDAL y/o SUS HEREDEROS que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo la Dra. Liliana del V. Navarro y del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "SUCESION PIHUALA SEGUNDO ENRIQUE c/ PONDAL ROQUE VICENTE Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 636/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021.- I) Sometidos los autos a estudio se advierte que: A) La parte actora pretende prescribir un inmueble identificado, según plano de mensura n°64477/12 (copia obrante a fs.27), de la siguiente manera: ubicado en calle Sarmiento n°2073, departamento Yerba Buena (antes Tafí), nomenclatura catastral: circ I, seccion K, manzana 20, parcela 26, padrón 180.168, matrícula 7975, orden 919, asentado en el Registro Inmobiliario en L°5, F°2, S/C, año 1963, nomenclatura municipal: padrón 180.168, circ. I, secc K, manzana 20, parcela 6. B) Sobre dicho inmueble ha emitido informe la Dirección del Registro Inmobiliario, resultando como titulares de dominio: María Lilia Pondal de González, Emma Nilda Pondal de Argañaraz Luque, Elvira Pondal Nores, Susana Pondal de Rivero y Roque Vicente Pondal (fs. 64). A su turno, la Dirección General de Catastro ha puesto en conocimiento que en sus registros figura como titular Roque Vicente Pondal (fs. 72). C) En representación de María Lilia Pondal de González, Emma Nilda Pondal de Argañaraz Luque, Elvira Pondal Nores y Susana Pondal de Rivero se ha presentado el Defensor de Ausentes de la I° Nominación (fs.226/229). D) Respecto a Roque Vicente Pondal, la Secretaría Electoral ha informado como último domicilio B°9 de Julio/Anzorena - Yerba Buena (fs.107). Mesa de Entradas ha informado la existencia de un sucesorio a nombre de Pondal Roque Vicente, iniciado el 21/8/1963, ante el Juzgado Familia y Sucesiones de la V° (fs. 112). Se ha cursado notificación de traslado de la demanda a los herederos de Roque Vicente Pondal en B°9 de Julio/Anzorena Yerba Buena (fs.176), sin que se haya apersonado persona alguna. Luego, se ha librado oficio al Juzgado de Familia y Sucesiones de la IX° Nominación a fin de que remita los autos "Pondal Roque Vicente S/ Sucesión". La búsqueda de dichos autos ha arrojado resultado negativo (cfr. nota del Archivo del Poder Judicial, fs.206/214). E) Así las cosas, y dado que la correcta individualización, y con ello, la correpondiente traba de litis con los titulares dominiales del inmueble es requisito esencial de la acción (cfr. art. 24 ley 14.159), es que, conforme las previsiones del art. 39 CPCCT, como medida para mejor proveer, atento a que el domicilio informado por Secretaría Electoral así como la sucesión que da cuenta el informe de Mesa de Entradas, puede tratarse de un homónimo de Roque Vicente Pondal, y a fin de evitar nulidades, corresponde ordenar: CÍTESE a ROQUE VICENTE PONDAL y/o SUS HEREDEROS para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS días, bajo apercibimiento de ley. Públiquense edictos a tal fin, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. En caso de no apersonarse a estar a derecho en la presente

causa, dése intervención al Defensor de Ausentes interviniente por el codemandado Roque Vicente Pondal y/o sus herederos. II) SUSPÉNDANSE los términos para dictar sentencia. Cumplido lo dispuesto, vuelvan los autos como están llamados y reabráñse los plazos suspendidos. Asimismo, hágase saber a las partes que una vez cumplida la medida para mejor proveer, los autos conservan el orden y prelación para el estudio del caso y posterior dictado de sentencia. PERSONAL." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 31, se apersona Pablo Sebastián Pihuala DNI N° 29.289.040, en el carácter de apoderado común de la sucesión PIHUALA SEGUNDO ENRIQUE S/ SUCESIÓN" Expte N° 3967/12 que tramita por ante el Juzgado en lo Civil de Familia y Sucesiones de la VIII° Nominación, encontrándose legal y procesalmente autorizado para iniciar juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble sito en calle Sarmiento N° 2073- Yerba Buena, cuya propiedad se encuentra inscripta en el libro 5 , Folio 23 , Serie C, Dpto T, Padrón 180168, Matrícula 7975 , Orden 919 nomenclatura catastral : Circ I, Sección K, Manzana 20, Parcela 16 en contra de PONDAL ROQUE VICENTE, PONDAL DE GONZALEZ MARIA LILIA, PONDAL DE ARGÑARAZ LUQUE EMMA NILDA Y PONDAL DE NORES ELVIRA. Manifiesta que conforme surge el Boleto de Compraventa de fecha 28/12/1958 el abuelo del actor, hoy fallecido Segundo Enrique Pihuala, adquirió en el carácter de comprador la propiedad de Roque V. Pondal y otro de su legítima pertenencia , ubicada en calle Sarmiento N° 2073 de la Ciudad de Yerba Buena. Desde el momento de la compra el abuelo del actor hasta el momento de su fallecimiento y su padre Segundo Enrique Pihuala, realizaron actos de posesión en forma pública, pacífica e ininterrumpida durante 52 años hasta su fallecimiento acaecido en fecha 10/10/2010. Lo cierto que la propiedad descripta fue poseída por más de cincuenta años por los ascendientes del actor. Todos los habitantes de la zona conocen a la familia del actor y dan fe que dicha familia vive allí desde hace muchos años. y jamás fueron turbados en la misma. La familia del actor realizó numerosos actos posesorios, trabajando la propiedad, edificaron su casa, levantaron paredes, delimitando su dominio y propiedad, naciendo en ella hijos, nietos etc. Se contrató servicio de energía eléctrica, pago de impuestos. La familia realizó numerosos actos de refacciones y mantenimiento de la MIÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 2021 - 08:59:15 propiedad. Por todo lo expresado, solicita mediante esta acción se haga lugar a la acción impetrada en estos autos.- Secretaría, 12 de mayo de 2021.- E 17 y V 24/06/2021. \$12.132. Aviso N°238.156.

**JUICIOS VARIOS / SUCESION ROBLES PEDRO HORACIO Y ARGAÑARAZ MARIA  
ESTER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "SUCESION ROBLES PEDRO HORACIO Y ARGAÑARAZ MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 920/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 26 de mayo de 2021.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: Ernesto Ricardo del Moral y María Estela del Moral y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. A lo demás manifestado: Oportunamente se proveerá.- .-" FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ.- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado sobre calle Los Patos 163 de la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán y conforme plano de mensura N° 66831/13; tiene su frente dando hacia el cardinal Oeste y dentro del sector configurado por calles Italia hacia el Norte, 24 de Septiembre hacia el Sur, Santa Fe hacia el Este y Los Patos hacia el Oeste. Corresponde al Padrón 150102, Matrícula Catastral 29079, Orden 3814 y en Registro Inmobiliario esta asentado bajo Libro 17, Folio 177 bis, Serie C a nombre de Ernesto Marcos del Moral. Sus linderos son: Norte con Gerardo Chamorro, al Sur Oscar Gonzalez, al Este Pastora Carolina Petrarca López de Gasco y al Oeste calle Los Patos. Siendo involucrados los Actores: Sucesión Robles Pedro Horacio y Argañaraz María Ester.- Secretaría, 02 de junio de 2021. E 17 y V 17/06/2021. \$905,20 . Aviso N°238.169.

Aviso número 238166

**JUICIOS VARIOS / TABLADA ORTIZ SEVERO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - JUICIO: TABLADA ORTIZ SEVERO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
RECUSACION S.S. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION. - Expte n°:  
1982/19 En la causa caratulada: "TABLADA ORTIZ SEVERO s/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA", expte n°: 1982/19, que tramita por ante este Juzgado en  
lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro  
Judicial Capital -Provincia de Tucumán - (sito en Pje. Vélez Sarsfield n°:  
450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio  
José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, se ha  
dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle  
quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a  
dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- San Miguel de Tucumán,  
14 mayo de 2021. (...) Asimismo Publíquense edictos en el Boletín  
Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del  
presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Severo Ortiz Tablada,  
sobre el siguiente inmueble: Ubicado en Avenida Presidente Perón n°930 - Yerba  
Buena, Matrícula T-38070: Padrón 83396; Circ. 1; Secc. N; Lam 122 Parc.  
38A.- En los mismos cítese a Juana Rosa Villagra y/o sus herederos y/o  
quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se  
apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como  
representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto  
córreseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de  
igual plazo.- MS-1982/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 17 y V  
01/07/2021.- \$6.900. Aviso N° 238.166.



Aviso número 238128

**JUICIOS VARIOS / VALDEZ LUIS HUMBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "VALDEZ LUIS HUMBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4629/19 en fecha 05/08/2020 se decretó la quiebra de LUIS HUMBERTO VALDEZ (DNI n° 8.097.736 - CUIL 20-08097736-1), con domicilio en calle Pedro G. Sal n° 1051, Barrio 20 de Junio, de esta ciudad. Asimismo, por sentencia del 11/06/2021, se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 08/07/2021 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN JORGE LEOPOLDO SALTOR, en su oficina de calle Remedios de Escalada n° 158, de la ciudad de Yerba Buena (con horario de atención: lunes a viernes de 7 a 14 horas), teléfono 3816090315, munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 13/08/2021 y 30/09/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente.- E 16 y V 23/06/2021.- Diferido. Aviso N° 238.128.

**JUICIOS VARIOS / VALENTINA DENIPOTTI MERCHED C/ DENIPOTTI LUCIANO GABRIEL S/ PARTIDAS**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramita el expediente caratulado: VALENTINA DENIPOTTI MERCHED c/ DENIPOTTI LUCIANO GABRIEL s/ PARTIDAS, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 14 de mayo de 2021. Hágase saber a la parte actora que la presente causa quedará radicada en este juzgado y secretaría a cargo del DR. CARLOS RUBEN MOLINA, juez en lo Civil y Comercial de la IIIª Nominación del Centro Judicial de Concepción. Proveyendo lo pertinente, téngase a la niña Valentina Denipotti Merched por apersonada en el carácter que invoca, con la asistencia técnica de la Dra. Elena del Valle Rodríguez (abogada del niño, niña, adolescente del Ministerio Pupilar y de la Defensa, conforme resolución N°170/2020) y con domicilio digital constituido. Désele la correspondiente intervención de ley. Téngase presente la gratuidad del presente proceso, conforme a la resolución N°1192/2020. Téngase por deducida la acción de la supresión de apellido paterno. Tramítense por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMOS (artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación). Ténganse presentes las copias digitalizadas de la documentación acompañadas, cuyo originales serán solicitados cuando lo considere pertinente. Dese intervención a la Fiscalía Civil. Córrase traslado al Registro Civil y Capacidad de las personas, a los efectos de que tomen conocimiento de la existencia de los presentes autos. PERSONAL. De acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquese la petición de la supresión de apellido paterno en un diario oficial una vez por mes, en un lapso de dos meses. En consecuencia, líbrese el edicto al boletín oficial, el cual será ordenado libre de derechos por la ley 6314. Una vez publicados y debidamente diligenciados los edictos, se procederá a fijar una fecha para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 401 del Código Procesal y a los fines de escuchar a la niña (artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño). Designense los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil, para las notificaciones en la secretaría.FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." E y V 17/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.161.

Aviso número 238079

**JUICIOS VARIOS / VILLAGRA MANUEL O MANUEL DALMIRO S/ SUCESION -  
EXPTE. N° 114940/47**

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESSIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "VILLAGRA MANUEL O MANUEL DALMIRO s/ SUCESION - Expte. N° 114940/47, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021.- Atento a lo solicitado y en virtud a lo dispuesto por el art. 159 C.P.C.C., notifíquese mediante edictos por el término de CINCO DIAS a los herederos declarados la sentencia de fecha 13/04/21. Fdo. Digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez". Se hace constar que los herederos declarados son: Simone Boneria Santillan viuda de Villagra, Bonifacio Benicio Villagra, Braulia Clemidia Villagra de Santillan, Zoila del Transito Villagra de Molina, Susana Rómula Leal, Petrona del Carmen Mena de Arias y Maria Magdalena Mena de Lobo. A continuación se transcribe la resolución mencionada: "San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO TENER POR RECONSTRUIDOS, los autos : "VILLAGRA MANUEL O MANUEL DALMIRO s/ SUCESION" registrados con el N°114940/47, e iniciados el día 01/09/1947. HÁGASE SABER. FDO. DIGITALMENTE. DRA. ANA JOSEFINA FROMM - JUEZ".- PMD 114940/47 San Miguel de Tucumán, 05 de mayo de 2021. E 15 y V 16/06/2021. \$ 2.467,50. Aviso N° 238.079.

**JUICIOS VARIOS / ZELAYA ALFREDO DANTE S/QUIEBRA DECLARADA**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ZELAYA ALFREDO DANTE S/QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 801/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, de junio de 2021.-Proveyendo el escrito ingresado el 08.06.2021 a hs.16:46: I)... II)..., PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que el síndico de esta quiebra, CPN Guillermo Gotardo Racedo, ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Congreso 680-San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretendidos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al número 0383-154520433 o mediante correo electrónico guillermoracedo@live.com . Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 16:00 a 21:00 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 02.07.2021.- CEJ.- 801/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR-JUEZ-SECRETARIA, 09 de junio de 2021.- SE HACE CONSTAR QUE EL PROVEÍDO QUE SE NOTIFICA HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE EN FECHA 09/06/2021.- LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 17/06/2021. Aviso N° 237.981

Aviso número 238051

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DAU LIC PUB N° 03/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 003/2021

Expediente n° 1265/321-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Artículos de iluminación: Provisión de materiales destinados a la Obra: "Reconversión Alumbrado Público Av. de Circunvalación Zona Mercofrut - Barrio Las Piedritas - Depto. Capital", Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo, el día 28/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina Compras y Contrataciones DAU - Bolívar 981 Llamado autorizado por Resolución N° 385/3 (SO) del 21/05/2021. E 15 y V 18/06/2021. Aviso N° 238.051.

Aviso número 238049

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 9**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 09/2021

Expediente n° 2983/376-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL PARA LA DGR Y DEPENDENCIAS POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 29/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 657/ME DEL 07/06/2021. E 14 y V 17/06/2021. Aviso N° 238.049.

Aviso número 238052

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB 15/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 15/2021

Expediente n° 1500/326-T-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE 25KVA PARA AUXILIO MECANICO, Valor del Pliego: \$ 3.900, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 28/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° /DPV-2021. E 14 y V 17/06/2021. Aviso N° 238.052.

Aviso número 238137

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ECT COTEJO DE PRECIOS N° 4/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

COTEJO DE PRECIOS N° 04/2021

Expediente n° 1200/232-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: MATERIALES PARA LA RESTAURACION ELECTRICA DE DISTINTAS SALAS DEL MUSEO CASA PADILLA, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán, el día 24/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán.E 16 y V 22/06/2021. Aviso N°238.137.



Aviso número 238053

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 28/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 28/2021

Expediente N° 2196/425-F-2021

POR 4 DIAS - Provisión y distribución de productos lácteos, para Hogares e Institutos dependientes de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, del MDS. Por el termino de 03 (tres) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 01/07/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2928/4-MDS.- E 15 y V 18/06/2021.- Aviso N° 238.053.

Aviso número 238100

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N°  
34/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 34/2021

Expediente N° 2269/425-F-21

POR 4 DIAS - Alquiler de 09 (nueve) fotocopiadoras/impresoras multifunción láser de alta calidad, destinadas a Hogares, Institutos y Programas dependientes de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y de la Dirección de Niñez. Por el termino de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 06/07/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2283/4-MDS. E 16 y V 22/06/2021. Aviso N°238.100.

Aviso número 238129

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 22/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 22/2021

Expediente n° 249-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Utiles medicos quirurgicos y de laboratorio: ADQUISICION DE INSUMOS PARA LABORATORIO TOXICOLOGIA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 02/07/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 01/07/2021. E 16 y V 22/06/2021.- \$942,40. Aviso N°238.129.

Aviso número 238133

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LLAMADO A LIC PUB EXPTE N°  
150.394/21**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Modalidad del Llamado con Preselección

Decreto N° 2597/SG/21. Expediente N° 150.394/21

Presupuesto Oficial: \$456.425.435,52 - Plazo de Ejecución: 48 (cuarenta y ocho)  
Meses

POR 4 DIAS - Llamado a Licitación Pública para Adjudicar la Ejecución de la Obra  
denominada " MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON RENOVACION DE TECNOLOGIA  
DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION LUMINOSA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN"  
Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9  
de Julio 576.- Fecha de apertura: 05/07/2021, Horas: 10:00

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$456.430.- (PESOS: Cuatrocientos  
cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta) Consultas del Pliego de Bases y  
Condiciones: Hasta el día 30/06/21 en la Dirección Gral. De Compras y  
Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro  
con comprobante, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, 9 de julio  
576, San M. de Tucumán. Para consultar el pliego de bases y condiciones en  
Internet, [www.smt.gob.ar/Licitaciones](http://www.smt.gob.ar/Licitaciones). E 16 y V 22/06/2021. \$1.860,80. Aviso  
N°238.133.

Aviso número 238085

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N°  
03/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 03/2021

Expediente n° 114/52-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Remodelación y Modernización de Ascensores del Palacio de Justicia, Valor del Pliego: \$100.000,00 a depositarse en Cta. Corriente N° 3-622-0020000645/9 CBU 2850622330002000064591 - Bco. Macro, Lugar y fecha de apertura: Oficina Dirección Obras Públicas - Excma. CSJ - Lamadrid N° 484, 9° piso, dpto. B - S.M. Tuc., el día 07/07/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec Administrativa - CSJ, 3° piso Palacio de Justicia Pje. Vélez Sársfield N° 450, S.M. de Tucumán. De 08 a 12 horas hasta el 24/06/2021.- E 15 y V 18/06/2021.- Aviso N° 238.085.

Aviso número 238146

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 03/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 03/21/O

Expediente n° 1117/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Provisión de Agua Potable Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999, el día 08/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Disponibles en [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resolución N° 0460 de Fecha 10/05/2021. E 17 y V 23/06/2021. Aviso N°238.146.

**SOCIEDADES / 1 DE MAYO S. A. S. (CONSTITUCIÓN)**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2310-205-1-2021, de fecha 10/05/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01 de mayo del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "1 DE MAYO S. A. S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: GOMEZ FLAVIO MAXIMILIANO, D.N.I. 33.391.565, FECHA DE NACIMIENTO 12/03/1988, ESTADO CIVIL soltero, PROFESION comerciante, DOMICILIO en Av. Sarmiento N°536 de la ciudad de Aguilares. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Sarmiento N°536, de la localidad de Aguilares, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Agrícolas: Tiene por objeto social comprar, vender, envasar, almacenar, transportar, distribuir, consignar y comercializar por cuenta propia o de terceros, azúcar, todo tipo o clase de trigo, soja, papa y otros cereales y/o productos agrícolas, y en general realizar todos aquellos negocios que sean necesarios o conducentes a la realización del objetivo social. B) Comerciales: La compra-venta al por mayor y menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos. La compra-venta, permuta, consignación y representación de todo tipo de productos e implementos agrícolas, agroquímicos, cereales, semillas, maquinarias, equipos, motores, materiales y herramientas en general, combustibles líquidos y derivados del petróleo, asesoramientos técnicos, explotación de talleres mecánicos y cualquier otro servicio relacionado con los objetos precitados. C) Industriales: La fabricación, reforma e industrialización, en todas sus formas, procesos y aspectos, de cualquier producto de las ramas citadas. D) Agropecuarios: Cría de ganado bovino y porcino. Crías de aves para la producción de carne y huevos. La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, de granja y forestales. E) Importación y Exportación: De productos y maquinarias agrícolas, artículos electrónicos, indumentaria y prendas de vestir en general. F) Financieros: Mediante el aporte de capitales, constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y/o garantías, excepto las regidas por la ley de entidades financieras. G) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, construcción, permuta, loteo, fraccionamiento, administración y explotación de edificios terrenos y campos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000, (pesos cien mil), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000-(pesos un mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. GOMEZ FLAVIO MAXIMILIANO, 100(cien) acciones,-Organización de la Administración: La Administración estará a cargo de GOMEZ FLAVIO MAXIMILIANO D.N.I. 33.391.565. La representación legal estará a cargo de GOMEZ FLAVIO

MAXIMILIANO D.N.I. 33.391.565- Fecha de cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de mayo de 2021. E y V 17/06/2021. \$1.450. Aviso N°238.175.



Aviso número 238165

**SOCIEDADES / COMPAÑÍA AZUCARERA LOS BALKANES S.A.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1626-205-C-2021 , se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 13 de Abril de 2021, toma nota de lo resuelto por los accionistas de " COMPAÑÍA AZUCARERA LOS BALKANES S.A.", en la siguiente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 25-10-2020: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueba la elección del Sr. Jorge Alberto Rocchia Ferro como director titular- presidente del Directorio, por el término de un año.- 4.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros de la sindicatura, por el termino de un año, a saber: Sindico Titular: C.P.N. Rubén Raúl Roldan y como Sindico Suplente: C.P.N. Victorio Manuel Duarte. San Miguel de Tucumán, 11 de Junio de 2021. E y V 17/06/2021. \$365,20. Aviso N°238.165.

**SOCIEDADES / EQUILIBRIO S.R.L.**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "EQUILIBRIO S.R.L." (MODIFICACIÓN) -Expte.: 3056/205-E-2021.- Se hace saber que por ExpedienteN° 3056/205-E-2021de fecha16/06/21, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha15/06/21, mediante el cuallos socios Sra. Julieta Muñoz, D.N.I. N° 24.200.755, la Sra. Verónica Lidia Isa, D.N.I. N° 23.930.188 y el Sr. Cristián Luis Roberto Brito, D.N.I. N° 32.077.530, socios representantes del 100% del capital social aprueban por unanimidad la titularidad plena de la Sra. Verónica Lidia Isa y del Sr. Cristian Luis Roberto de las cuotas sociales, modificándose la cláusula cuarta del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente forma: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), dividido en diez(10) cuotas partes de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios según el siguiente detalle: JULIETA MUÑOZ, cinco(5) cuotas partes de \$ 1.000 cada una haciendo un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-); VERONICA LIDIA ISA, tres(3) cuotas partes de \$ 1.000 cada una haciendo un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) y CRISTIAN LUIS ROBERTO BRITO, dos (2) cuotas partes de \$ 1.000 cada una haciendo un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)". Deciden designar como nuevo gerente al Sr. Cristián Luis Roberto Brito, quien actuará de manera CONJUNTA con el gerente Sr. Carlos Alfredo Bleckwedel, a quien se lo ratifica en el cargo. Aprueban la modificación de la cláusula quinta del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma: "QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los señores: CARLOS ALFREDO BLECKWEDEL, D.N.I. N° 20.178.386 y CRISTIÁN LUIS ROBERTO BRITO, D.N.I. N° 32.077.530. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato. En todos los casos se requiere la firma conjunta de los Gerentes, por ningún motivo podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario". San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2021. E y V 17/06/2021.- \$900.80. Aviso N° 238.182.

**SOCIEDADES / FRICAP S.R.L.**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director del Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1674/205-F-2021 de fecha 14/04/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 31 de Marzo del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "FRICAP Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, conformada por los Sres.: CARLOS ALBERTO PEREZ CONTINI, D.N.I. N° 14.083.309, Argentino, nacido el 02 de Junio de 1960, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Frías Silva 453 de San Miguel de Tucumán y ANA DEL VALLE PEREZ CONTINI, D.N.I. N° 16.811.702, Argentina, nacida el 21 de febrero de 1964, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en Frías Silva 453 de San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Frias Silva 453, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros con las limitaciones de ley, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones, a saber: elaboración industrial, fabricación, distribución, venta -minorista y mayorista-, y comercialización por cualquier medio de helados, postres, tortas, congelados, achilata y derivados de estos; y suscripción de contratos de franquicia. A tales fines podrá realizar las siguientes actividades: A) Comercialización y producción en general de helados, postres, tortas, congelados, achilata y derivados de estos: y pudiendo para ello realizar 1) Fabricación o elaboración industrial: producción en sus diversas presentaciones, así como también el diseño y el perfeccionamiento de sistemas productivos o la optimización de los mismos 2) Distribución y venta: tanto a empresas mayoristas como minoristas, incluyendo servicio de food track, así como también la prestación de servicios de transporte, almacenamiento y conservación. 3) Diseño e investigación: elaboración, creación, innovación y prestación, locación y venta de productos o servicios tecnológicos aplicados la producción o venta, a la capacitación o a la gestión de cuestiones relacionadas a los productos que comercializa la sociedad. Transferencia tecnológica referida a métodos y técnicas aplicadas a la producción. 4) Asesoramiento: asistencia, dirección técnica, instalación, mantenimiento y servicios que se requieran para el desarrollo de las actividades relacionadas al rubro. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con su objeto. 5) Venta directa a consumidores: la que podrá realizarse a través de locales comerciales, delivery, food truck, aplicaciones, páginas web, redes sociales, etc. 6) Prestación de servicios de catering, food truck: en eventos privados o públicos. B) Financieras: 1) Mediante aportes de capital a Sociedades, operaciones financieras en general con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 2) La financiación de operaciones comerciales, que sean consecuencia de las descriptas en los puntos anteriores, que no estén comprendidas por la Ley de Entidades Financieras. C) Franquicias: Suscripción de contratos de franquicia en

los términos del artículo 1512 y subsiguientes del Código Civil y Comercial, en sus distintas modalidades: Franquicia mayorista, franquicia de desarrollo, sistema de negocio en los términos del artículo 1513 CCyC. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no les sean prohibidos expresamente por las leyes o no le sean imputables en virtud de las disposiciones de este Estatuto. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00), dividido en mil cuotas de pesos quinientos (\$500,00) cada una, iguales; las cuales han sido suscriptas por los socios íntegramente en este acto y de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Sr. Carlos Alberto Perez Contini, la cantidad de quinientas (500) cuotas, por un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social; b) la Sra. Ana del Valle Perez Contini la cantidad de quinientas (500) cuotas, por un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de una Gerencia Pluripersonal, que será ejercida conjuntamente por MARIA NOELIA PEREZ CLEMENTE, D.N.I. N° 34.133.029, con domicilio en Frías Silva 479, de San Miguel de Tucumán, Argentina, con el título de gerente y por DAVID DEL RIO, D.N.I. N° 37.725.369, con domicilio en Balcarce 585 - Piso 5, Dpto D, de San Miguel de Tucumán, Argentina, con el título de gerente. La representación legal estará a cargo de MARIA NOELIA PEREZ CLEMENTE, D.N.I. N° 34.133.029 y por DAVID DEL RIO, D.N.I. N° 37.725.369 .- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de Junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de Junio de 2021. E y V 17/06/2021. \$2.114. Aviso N° 238.181.

Aviso número 238178

**SOCIEDADES / LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFES.  
DE LA PCIA DE TUC**

POR 1 DIA - La Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Tucumán CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de Junio de 2021 a horas 20.30 en su Sede de Avenida Sarmiento N° 916 de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA. 1 - Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta. 2 - Consideración de las Actas de la Asamblea Ordinaria del 17/3/2021 y Resolución 1 - A -2021 3 - Consideración del Informe del Directorio 4 - Consideración del Informe de la Sindicatura 5 - Elección de Un (1) Presidente y Un (1) Secretario de Actas para integrar la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea y Un (1) Suplente Primero y Un (1) Suplente Segundo, todos por el término de un (1) año. 6 - Renovación Parcial de la Asamblea por mitad Grupo A: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas; Colegio de Arquitectos; Colegio de Farmacéuticos; Colegio de Fonoaudiólogos; Colegio de Veterinarios; Colegio de Bioquímicos; Colegio de Agrimensores; Colegio de Geólogos; Círculo Médico del Sur; Colegio de Graduados en Turismo; Colegio de Diseñadores de Interiores y Equipamiento de Tucumán 7 - A consideración Modificación del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea 8 - Informe sobre el monto de los beneficios y su fondo. Consideración del Aumento del Monto de los Beneficios.- 9 - A consideración Apelación Expediente N° 734/20 - Beneficio de Pensión. La Asamblea se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada GOOGLE MEET con la presencia remota de los Asambleístas y será grabada en integridad y conservada por el término de cinco (5) años. La versión será pasada al libro de la Asamblea y certificada por Escribano Público como medida de garantía y fe pública. Se dará inicio a la asamblea mediante videoconferencia, el día y hora fijada, remitiendo con una hora de anticipación los códigos de enlace y acceso que deberán ingresar los asistentes para acceder a la plataforma mencionada. Al momento del inicio deberá reunirse el quórum reglamentario. Hasta el 18 de Junio a horas 13.45 deberán indicar al mail cajaproftuc@arnet.com o Teléfono 0381 4222722; los números de teléfono de contacto a fin de poder recibir las claves de acceso para la videoconferencia, con indicación clara del colegio al que representa y el nombre del asambleísta a fin de poder efectuar la verificación de la representación y su formalidad si se acreditara un nuevo asambleísta. E y V 17/06/2021.- \$999.20. Aviso N° 238.178.

**SOCIEDADES / VICENTE TRAPANI S.A.**

POR 5 DIAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de VICENTE TRAPANI S.A. para el día lunes 05 de Julio de 2021, a las 09:00 horas a realizarse en el local social de Los Nogales - Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente. 2° - Consideración de la prórroga para el llamado a Asamblea dispuesta por el Directorio por no contar con la documentación del Art. 234 de la Ley General de Sociedades No. 19550. 3°- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 43 cerrado el 31 de Diciembre de 2020. 4°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura. Su tratamiento y aprobación. 5°.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en su caso. Su aprobación. 6°.- Asignación de Resultados. Su Aprobación. Nota: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de TRES días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su Sede Social en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, en días hábiles dentro del horario de 10 a 17 hs. Asimismo el Directorio informa a los Sres. Accionistas que la documentación relacionada con la Asamblea a la que se convoca, está disponible en su Sede Social en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, de donde podrán retirarla en días hábiles en el horario de 10 a 17 Hs. El Directorio.- Silvia Susana Trapani, Presidente. E 11 y V 17/06/2021. \$4.168. Aviso N° 237.983.

**SOCIEDADES / WALQIM S.A.S. (CONSTITUCIÓN)**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 899/205-W-2021 de fecha 09/03/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 12 de Mayo del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "WALQIM S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. LUCIANO MOLINA GALI, D.N.I. N° 33.966.215, CUIT N° 20-33966215-1, argentino, nacido el 4/07/1988, casado, comerciante, con domicilio en Pje. Abel Peirano N° 248, Yerba Buena, Tucumán; y el Sr. MARIANO MOLINA GALI, D.N.I. N° 35.920.631, CUIT N° 20-35920631-4, argentino, nacido el 26/03/1992, soltero, comerciante, con domicilio en Pje. Abel Peirano N° 248, Yerba Buena, Tucumán- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Pje. Abel Peirano N° 248,, Yerba Buena, Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: : a) Comercial: Mediante la compra y venta por mayor o menor, permuta, distribución, consignación, representación, franquicia, mandato, acopio, fraccionamiento, depósito o almacenamiento, transporte, de productos alimenticios comestibles y líquidos, en especial bebidas con y sin alcohol ya sean nacionales o importadas; incluyendo los productos y subproductos alimenticios de todo tipo, elaborados por cuenta propia o de terceros. Como así también La explotación, mediante el desarrollo de un sistema de comercio digital innovador vinculado con el objeto social de la sociedad. b) Mandatos y servicios: Asesoramiento en dirección y gestión de emprendimientos relacionados con la compra, logística, y venta de productos detallados en el apartado a). Innovación y desarrollo en procesos, en modalidad de franquicia u otras, para el posicionamiento de la marca. Servicios de alquileres de oficinas y espacios de trabajo en común, bajo la modalidad de Co-Working. Estos mandatos y servicios realizados mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia o mandatos de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con los objetos antes descriptos, sus servicios y asesoramiento técnicos y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad. Asimismo podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro

público. Asimismo podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.-El capital se suscribe totalmente en la suma de Pesos \$50.000.- (Pesos CINCUENTA Mil), representados por 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos Cien) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: el Sr. LUCIANO MOLINA GALI suscribe la cantidad de 250.- (Doscientas cincuenta acciones), por la suma de \$25.000.- (Pesos veinticinco mil); y el Sr. MARIANO MOLINA GALI suscribe la cantidad de 250.- (Doscientas cincuenta acciones), por la suma de \$25.000.- (Pesos veinticinco mil). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la fecha. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de LUCIANO MOLINA GALI, D.N.I. N° 33.966.215.- La representación legal estará a cargo de LUCIANO MOLINA GALI, D.N.I. N° 33.966.215.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrara el 30 de Septiembre de cada año. San Miguel de Tucumán Junio de 2021. E y V 17/06/2021. \$1.900,80. Aviso N°238.167.



Aviso número 238174

**SUCESIONES / AGUILAR JOSE ARMESTO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I° Nom., Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "AGUILAR JOSE ARMESTO s/ SUCESION - Expte. N° 833/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 02 de junio de 2021. PROVEYENDO PRESENTACION DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 31/05/2021 (dictamina por la apertura): I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 29/05/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de AGUILAR JOSE ARMESTO.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, JOSE ARMESTO AGUILAR - D.N.I. N°: 12.167.523, ocurrido en fecha 01/04/21 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 30/04/21, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes Sres: ROSA AIDA PEREZ - D.N.I. N°12.295.248, JOSE GONZALO AGUILAR - D.N.I. N°32.348.810 Y GASTON MATIAS AGUILAR - D.N.I. N°33.346.814; con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 30/04/21, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de JOSE ARMESTO AGUILAR - D.N.I. N°: 12.167.523. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) días en el Boletín Oficial de la Provincia..-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE - Juez/a.- Secretaría, 02 de junio de 2021.- E y V 17/06/2021.- \$200. Aviso N° 2387.174.

Aviso número 238176

**SUCESIONES / ALIVES MIRTA ANTONIA S/ SUCESION"**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MIRTA ANTONIA ALIVES (D.N.I. N°14.984.338) fallecida en fecha 10/04/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ALIVES MIRTA ANTONIA s/ SUCESION" - Expte. N° 3370/21.- San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 17/06/2021. \$200. Aviso N°238.176.

Aviso número 238177

**SUCESIONES / BELTRAN HUGO SOSA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de BELTRAN HUGO SOSA, DNI. N°7.041.624, fallecido el 11/11/2018, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 6720/20 San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2021. E y V 17/06/2021. \$200. Aviso N° 238.177.

Aviso número 238152

**SUCESIONES / CUELLO OLGA YOLANDA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CUELLO OLGA YOLANDA, DNI. N°8.967.492, fallecida el 18/12/20, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DSBM 5929/21 San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2021.- E y V 17/06/2021. \$200. Aviso N°238.152.

Aviso número 238170

**SUCESIONES / GONZALEZ, VICENTA ELENA**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de GONZALEZ, VICENTA ELENA, DNI N° 8936958, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 01 de mayo de 2021. E y V 17/06/2021. \$200. Aviso N°238.170.

Aviso número 238162

**SUCESIONES / IGNACIA SARA VILLALBA**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de IGNACIA SARA VILLALBA, fallecida el 07/05/2005, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 4997/21 San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2021. E y V 17/06/2021. \$200. aviso N°238.162.

Aviso número 238183

**SUCESIONES / MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROMAN**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA CRISTINA RODRIGUEZ ROMAN, DNI. N°4.489.863, fallecida el 08/02/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 5546/21 San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2021. E y V 17/06/2021. \$200. Aviso N° 238.183.

Aviso número 238180

**SUCESIONES / PECCHIO ALBINA DEL VALLE S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ALBINA DEL VALLE PECCHIO, DNI N° 0.927.316, fallecida el 17/08/15, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "PECCHIO ALBINA DEL VALLE s/ SUCESION - EXPTE. N°5868/21". San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2021.- E y V 17/06/2021.- \$200. Aviso N° 238.180.



Aviso número 238150

**SUCESIONES / RAMON ANTONIO ROSALES**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "ROSALES RAMON ANTONIO s/ SUCESION - Expte. N° 825/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 18/05/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 18/05/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Rosales Ramon Antonio. II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, RAMON ANTONIO ROSALES, DNI: 11.567.872, ocurrido en fecha 17/08/2020, con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 29/04/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 29/04/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de RAMON ANTONIO ROSALES, DNI: 11.567.872. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia".-Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez. E y V 17/06/2021. \$200. Aviso N°238.150.

Aviso número 238168

**SUCESIONES / RUESJAS CARLOS ENRIQUE S/ SUCESION**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "RUESJAS CARLOS ENRIQUE s/ SUCESION - Expte. N° 722/21", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " CONCEPCIÓN, 26 de mayo de 2021 PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 24/05/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 24/05/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Ruesjas Carlos Enrique.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, CARLOS ENRIQUE RUESJAS, DNI: 8.057.148, ocurrido en fecha 19/06/2019 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 16/04/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 16/04/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de CARLOS ENRIQUE RUESJAS, DNI: 8.057.148. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 26 de mayo de 2021.. E y V 17/06/2021. \$200. Aviso N°238.168.

Aviso número 238173

**VARIOS / FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN LA MANADA**

POR 1 DIA - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN LA MANADA. Se hace saber que por Expediente 2973/205-F-2021 de fecha 11/06/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/01/2020 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN LA MANADA". FIDUCIANTES: Frutquen S.A., CUIT N°30-69183232-1, con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez N°307, San Miguel de Tucumán, Tucumán, representada por su presidente, Sra. Rosa Lidia Torasso, D.U. N°4.204.692.-FIDUCIARIO: Liliana Estela Ruiz, D.N.I N°14.073.512, divorciada, con domicilio en Avenida Aconquija N°53, Yerba Buena, Tucumán.- BENEFICIARIOS/FIDEICOMISARIOS: 1) Renzo Granito, D.N.I N°33.050.539; 2) Candela María Granito, D.N.I N°39.975.259; 3) Luciano Benjamín Granito, D.N.I N°40.783.393; 4) Álvaro Matías Granito, D.N.I N°29.391.133.-OBJETO: la fiduciaria asume la custodia del capital fideicomitido y la responsabilidad de administrar este bien y los nuevos que se incorporen en el futuro a favor del fideicomiso.- PLAZO: El dominio fiduciario se transmite por el plazo de 30 años a partir de la fecha del presente contrato. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Junio de 2021. E y V 17/06/2021.- Aviso N° 238.173.

Numero de boletin: 30001

Fecha: 17/06/2021